GACETA DEL GOBIERNO

ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Director Técnico: M. en D. José Octavio Tinajero Zenil

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCI A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 28 de abril de 2011
No. 79

SUMARIO:

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA "GRUPO PROMOTOR HUIXQUILUCAN", S. DE R.L. DE C.V., LA MODIFICACIÓN POR EXTINCIÓN PARCIAL POR RENUNCIA DE LA AUTORIZACION DE LA ETAPA DOS DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL RESIDENCIAL DENOMINADO "GREENHOUSE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 1644, 1654, 1403, 426-A1, 430-A1, 432-A1, 434-A1, 1682, 1681, 1672, 428-A1, 1674, 1675, 1676, 1677, 1678, 1679, 1680, 1684, 1685, 1686, 1687, 1690, 1691, 1693, 1694, 246-B1, 247-B1, 248-B1, 249-B1, 250-B1 y 428-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1683, 1688, 1689, 1692, 431-A1, 423-A1, 435-A1, 427-A1, 425-A1, 429-A1, 422-A1, 433-A1, 424-A1, 1673, 244-B1 y 1671.

"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

CIUDADANOS
CARLOS ROBERTO CASTAÑEDA GARZA
JESÚS GUERRERO LÓPEZ
Representantes Legales de la empresa
"GRUPO PROMOTOR HUIXQUILUCAN" S. de R.L. de C.V.

P R E S E N T E S

Me refiero a su solicitud por la que requiere a la Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, la extinción parcial de derechos y obligaciones de la Etapa Dos del Conjunto Urbano de tipo residencial denominado **"GREENHOUSE"**, ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, y

C O N S I D E R A N D O

Que por Acuerdo de fecha 10 de julio de 1995, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 1 de agosto del mismo año, se autorizó a la empresa "Inmobiliaria Vista Real" S. de R. L. de C. V., el Conjunto Urbano de tipo habitacional residencial denominado **"GREENHOUSE"**, ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, sobre una superficie total de 682,108.11M² (SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO OCHO PUNTO ONCE METROS CUADRADOS).

Que mediante Acuerdo de fecha 16 de febrero de 1996, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el 17 de mayo de 1996, se autorizó la modificación al diverso Acuerdo por el que se autorizó el Conjunto Urbano de tipo habitacional residencial denominado **"GREENHOUSE"**, ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, estableciéndose en el punto Primero que el conjunto urbano se desarrollaría en cuatro etapas constructivas sobre una superficie de 682,108.11 M² (SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO OCHO PUNTO ONCE METROS CUADRADOS), para llevar a cabo un total de 1,302 viviendas, habiéndose autorizado en su punto Segundo la Etapa Uno sobre una superficie de 193,369.71 M² (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PUNTO SETENTA Y UN METROS CUADRADOS), para desarrollar 349 viviendas.

Que mediante Escritura Pública No. 16,414 de fecha 8 de agosto de 1996, otorgada ante fe del Notario Público No. 28 del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, se hizo constar la protocolización del Acuerdo que modificó el diverso por el que se autorizó el conjunto urbano de referencia, así como la garantía hipotecaria establecida a favor de Gobierno del Estado de México, la cual fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la Partida No. 870-933, Volumen 1,333, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 9 de agosto de 1996.

Que mediante Acuerdo de fecha 22 de agosto del 2005, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 30 de noviembre del mismo año, se autorizó a la empresa "Inmobiliaria Vista Real" S. de R. L. de C. V., la modificación del diverso Acuerdo de fecha 10 de julio de 1995, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 1º de agosto del mismo año, consistiendo la modificación en la extinción de la etapa 4 del desarrollo.

Que mediante la Escritura Pública No. 29,635 de fecha 16 de febrero del 2006, otorgada ante fe del Notario Público No. 75 del Estado de México, se hizo constar la protocolización del Acuerdo que se menciona en el párrafo que antecede, la cual fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la Partida No. 266, Volumen 1,718, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 27 de octubre de 2006.

Que mediante Acuerdo de fecha 27 de abril del 2006, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el 5 de julio del mismo año, se autorizó a la empresa "Inmobiliaria Vista Real" S. de R. L. de C. V., la modificación de los diversos Acuerdos del conjunto urbano en comento, consistiendo la modificación en ubicar fuera del desarrollo el área de Donación Municipal.

Que mediante la Escritura Pública No. 30,442 de fecha 25 de julio del 2006, otorgada ante fe del Notario Público No. 75 del Estado de México, se hizo constar la protocolización del Acuerdo que se menciona en el párrafo que antecede, la cual fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la Partida No. 574-575, Volumen 1,790, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 26 de enero de 2007.

Que mediante Escritura Pública No. 15,275 de fecha 17 de diciembre del 2008, otorgada ante la fe del Notario Público No. 17 del Estado de México, se hace constar el contrato de compraventa que celebran por una parte la empresa "Inmobiliaria Vista Real", S. de R.L. de C.V., como la parte vendedora y la empresa "Grupo Promotor Huixquilucan" S. de R.L. de C.V., como la parte compradora siendo objeto de esta transacción 144 lotes que conforman la Etapa Dos del Conjunto Urbano de tipo residencial denominado **"GREENHOUSE"**, la cual se encuentra en proceso de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y que hace constar el Notario Público No. 17 del Estado de México, mediante escrito de fecha 26 de enero del año 2011.

Que mediante documentos oficiales con números de folio 62047 al 62050, 62051, 62052, 62054, 62055, 62058 al 62064, 62066 al 62071, 62073, 62075 al 62084, 62086 al 62092, 62094 al 62106, 62108 al 62111, 62113, 62114, 62115, 62116, 62117, 62119, 62121, 62122, 62124, 62125, 62127, 62129 al 62138, 62140, 62142 al 62145, 62147 al 62150, 62153 al 62164, 62166, 62167, 62170 al 62174, 62176 al 62183, 62185 al 62187, 62189, 62193 al 62195, 62199 al 62202, 62204 al 62212, 62214 al 62219, 62221, 62222, 63662, 63663 y 67534, de fechas 31 de enero, 02 y 03 de febrero del 2011, el Instituto de la Función Registral, a través de la Oficina Registral de Naucalpan, Estado de México, certificó que los 144 lotes motivo de la presente extinción parcial por renuncia de la Etapa Dos pretendida, no reportan ningún gravamen.

Que mediante Escritura Pública No. 15,222 de fecha 16 de diciembre del 2008, otorgada ante la fe del Notario Público No. 17 del Estado de México, se hizo constar el poder general para pleitos, cobranzas, actos de administración y dominio que otorga, **"Grupo Promotor Huixquilucan" S. de R.L. de C.V.,** a favor de los señores Carlos Roberto Castañeda Garza y Jesús Guerrero López.

Que el C. Jesús Guerrero López, acredita su identificación con credencial de elector No. 2732103261949, expedida por el Instituto Federal Electoral.

Que el Carlos Roberto Castañeda Garza, acredita su identificación con credencial de elector No. 2757112145873, expedida por el Instituto Federal Electoral.

Que mediante Acuerdo de fecha 22 de febrero del 2011, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 09 de marzo del mismo año, se autorizó al C. Jaime Dayan Tawil a favor de la empresa **"Grupo Promotor Huixquilucan" S. de R.L. de C.V.,** la subrogación total de derechos y obligaciones de la Etapa Dos del conjunto urbano denominado **"GREENHOUSE",** según consta en la Escritura Publica número 21,702, la cual se encuentra en proceso de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y que hace constar el Notario Público No. 17 del Estado de México, mediante escrito de fecha 11 de marzo del año 2011.

Que mediante oficio No. 202G13211/OR153/2011 de fecha 22 de marzo del 2011, la C. Registradora del Instituto de la Función Registral adscrita a los municipio de Naucalpan y Huixquilucan, México, informa que sobre los 144 lotes incluidos en la etapa dos del conjunto urbano de referencia, no consta anotación marginal alguna que contradiga la inscripción de propiedad.

Que con la extinción parcial por renuncia de la Etapa Dos del conjunto urbano que se menciona, no se afectan los intereses del Gobierno del Estado, del H. Ayuntamiento de Huixquilucan, ni de terceras personas.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como del legal, se llegó a la conclusión de que están satisfechos los requisitos que señalan los artículos 53 y 78 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México para la autorización de la subrogación objeto del presente.

Que por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.5 y 5.9 fracción XV del Código Administrativo del Estado de México, 77 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 2 y 6 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda,

publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el 22 de marzo del 2007 y al Acuerdo de la Secretaria de Desarrollo Urbano por el que se delegan funciones al Director General de Operación Urbana, publicado el 23 de mayo de 2008, he tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a la empresa **"Grupo Promotor Huixquilucan" S. de R.L. de C.V.,** representada por ustedes, la extinción parcial por renuncia de los efectos jurídicos de la autorización, por lo que hace única y exclusivamente a la Etapa Dos del Conjunto Urbano de tipo habitacional residencial denominado **"GREENHOUSE"**, en una superficie de 243,643.80M² (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS), para un total de 623 viviendas, ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, contenida en los acuerdos de autorización de fecha 10 de julio de 1995, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 1 de agosto del mismo año, de fecha 16 de febrero de 1996, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el 17 de mayo de 1996, de fecha 22 de agosto del 2005, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha 30 de noviembre del 2005, de fecha 27 de abril del 2006, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el 5 de julio del 2006 y de fecha 22 de febrero del 2011, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 09 de marzo del 2011, de acuerdo al siguiente cuadro:

CUADRO COMPARATIVO DE LA EXTINCIÓN PARCIAL POR RENUNCIA QUE SE AUTORIZA

SITUACION ACTUAL										
MANZANA	No. DE LOTE	SUPERFICIE M2	NUMERO DE LOTES	NUMERO DE VIVIENDAS	USO DE SUELO	No. DE LOTE	SUPERFICIE M2	NUMERO DE LOTES	NUMERO DE VIVIENDAS	USO DE SUELO
VIII	1 AL 11	5,731.50	11	11	HABITACIONAL	1	19,139.44	0	0	EL QUE DETERMINE EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO VIGENTE DE HUIXQUILUCAN
IX	1 AL 8	4,847.80	8	8	HABITACIONAL					
III	79 AL 94	47,066.25	16	242	HABITACIONAL	2	224,504.36	0	0	EL QUE DETERMINE EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO VIGENTE DE HUIXQUILUCAN
X	1 AL 16	7,762.75	16	16	HABITACIONAL					
XI	1 AL 11	6,038.45	11	11	HABITACIONAL					
XII	2 AL 83	86,711.21	83	335	HABITACIONAL					
	1	3,327.00	1	0	DONACION MUNICIPAL					
VIAS PUBLICAS		72,284.21	---	---	---					
ZONA FEDERAL		9,874.63	---	---	---					
	TOTAL	**243,643.80**	**145**	**623**	---	**2**	**243,643.80**	**0**	**0**	---

SEGUNDO. Como consecuencia de la extinción parcial por renuncia, expuesto en el punto anterior, **se modifica el acuerdo** de autorización de fecha 27 de abril del 2006, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el 5 de julio

del 2006, por los que se autorizó la modificación de los diversos acuerdos de autorización del Conjunto Urbano de tipo habitacional residencial denominado **"GREENHOUSE"**, ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, y con respecto del punto Primero y Segundo, para quedar como sigue:

"PRIMERO. Se autoriza a la empresa **"Grupo Promotor Huixquilucan", S.A. de C.V., representada por ustedes**, el Conjunto Urbano de tipo habitacional residencial denominado **"GREENHOUSE"**, ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México como una unidad espacial integral, para que en un terreno con una superficie total de **357,889.58 m2,** para desarrollar 563 viviendas, para quedar con las siguientes características generales:

SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE:	136,867.70 M²
SUPERFICIE CLUB DEPORTIVO VENDIBLE:	17,965.65 M²
SUPERFICIE DE ÁREA VERDE VENDIBLE:	10,323.19 M²
SUPERFICIE DE COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BASICOS VENDIBLE:	6,391.80 M²
SUPERFICIE DE DONACION AL MUNICIPIO:	8,050.39 M²
SUPERFICIE DE ZONA FEDERAL:	10,920.00 M²
SUPERFICIE DE VIAS PÚBLICAS:	114,110.89 M²
SUPERFICIE DE VIA PRIVADA:	2,253.00 M²
SUPERFICIE DE DERECHO DE VIA CARRETERA CHAMAPA-LA VENTA-CENTRO URBANO:	35,120.00 M²
SUPERFICIE DE AFECTACION POR VIA PUBLICA (VIALIDAD LA BARRANCA):	1,230.00 M²
SUPERFICIE DE RERSTRICCIÓN DE CONSTRUCCIÓN POR GAZA DE INCORPORACIÓN VIA	13,339.14 M²
SUPERFICIE DE RERSTRICCIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE LA AUTOPISTA LA VENTA-CHAMAPA	1,317.82 M²
SUPERFICIE DEL CONJUNTO URBANO:	**357,889.58 M²**
NUMERO DE MANZANAS:	9
NUMERO DE LOTES:	216
NÚMERO DE VIVIENDAS	563

"SEGUNDO. : : :

I.- AREAS DE DONACIÓN.

Deberá ceder al Municipio de Huixquilucan, Estado de México, un área de 114,110.89 m2 (CIENTO CATORCE MIL CIENTO DIEZ PUNTO OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS), que será destinada para **vías públicas.**

Igualmente deberá ceder un área de 8,050.39 m2 (OCHO MIL CINCUENTA PUNTO TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS), que será destinada a **espacios verdes y servicios públicos.**
: : :

Esta donación deberá estar debidamente habilitada para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción.

II.- OBRAS DE URBANIZACIÓN.
: : :

III.- OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.
: : :

IV.- OBRAS DE EQUIPAMIENTO.
: : :

TERCERO. Para el aprovechamiento de los lotes objeto de la presente extinción parcial por renuncia que se autoriza, deberá sujetarse a lo dispuesto en el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, su Reglamento, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Huixquilucan y demás legislación urbana aplicable.

CUARTO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 77 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá **protocolizar e inscribir** el presente Acuerdo en la oficina correspondiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, mismo plazo para entregar el comprobante correspondiente a la Dirección General de Operación Urbana.

QUINTO. Los diversos **Acuerdos** de fecha 10 de julio de 1995, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 1 de agosto del mismo año, 16 de febrero de 1996, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el 17 de mayo de 1996, 22 de agosto del 2005, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 30 de noviembre del mismo año y 27 de abril del 2006, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el 5 de julio del mismo, **por los que autorizan** el Conjunto Urbano y sus planos, quedan subsistentes en todas sus partes en lo que no se contrapongan al presente y seguirán en vigor, surtiendo sus efectos legales con respecto al Conjunto Urbano de tipo habitacional residencial denominado **"GREENHOUSE",** ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México.

SEXTO. El presente Acuerdo por el que se autoriza la modificación al diverso acuerdo de autorización por extinción parcial por renuncia sobre la Etapa Dos, del Conjunto Urbano de tipo habitacional residencial denominado **"GREENHOUSE",** ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, surtirá sus efectos legales al día hábil siguiente al en que se publique en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el artículo 77 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEPTIMO. La Dirección General de Operación Urbana remitirá copia del presente acuerdo al Municipio de Huixquilucan; a la Secretaría de Finanzas, de Educación; a la Comisión de Agua del Estado de México (CAEM); a la Dirección General de Normatividad de la Secretaría de Ecología, a la Dirección General de Protección Civil, a la Comisión Federal de Electricidad y a la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México.

OCTAVO. La presente autorización no prejuzga la propiedad y deja a salvo los derechos de terceros

Dado en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los 11 días del mes de abril del 2011.

A T E N T A M E N T E

ARQ. GILBERTO HERRERA YAÑEZ
DIRECTOR GENERAL DE OPERACION URBANA
(RUBRICA).

A V I S O S J U D I C I A L E S

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

En el expediente número 1110/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por OSCAR LOPEZ MENDOZA y/o MARIBEL LOPEZ ROQUE y/o MARCO ANTONIO HORTEALES SANCHEZ, en su carácter de endosatarios en procuración de JOSE ANTONIO HORTEALES MARTINEZ, en contra de MA. DE LOS ANGELES RAMIREZ LOPEZ y OTRO, el Juez de los autos dictó el siguiente auto: Con fundamento en los artículos 469 y 479 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil en relación con el artículo 1410 del Código de Comercio vigente, atento al estado procesal del presente asunto, se señalan las diez horas del día once de mayo de dos mil once, para que tenga lugar la celebración de la primera almoneda de remate, respecto del inmueble ubicado en San Pablo Huantepec, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 20.00 metros y colinda con calle, al sur: 24.50 metros y colinda con Pablo Zúñiga Sánchez, al oriente: 19.50 metros y colinda con María del Rosario García y al poniente: 21.00 metros y colinda con Pablo Zúñiga Sánchez, con una superficie aproximada de 450.50 metros cuadrados, por tanto procédase a su venta publicándose edictos por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos del Juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad de $231,600.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes, convóquese postores y cítese acreedores para la celebración de la presente almoneda.-Doy fe.-Secretario, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

1644.-26, 27 y 28 abril.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 1115/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por SUMINISTROS DE ASFALTO Y EMULSIONES, S.A. DE C.V., en contra de ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE CARACTER MUNICIPAL PARA EL MANTENIMIENTO DE VIALIDADES DE CUAUTITLAN IZCALLI (MAVICI). La Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, México, señala mediante proveído del diez de marzo de dos mil once, las trece horas del día dos de mayo del año en curso, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda, respecto de mueble consistente en tanque industrial para aceite de pescado, color negro y blanco con capacidad de 3.30 metros cúbicos, marcado con el número B-358 A, un tanque

industrial para aceite de pescado color negro, con capacidad de 3.30 metros cúbicos marcado con el número B-356 B, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad más alta en la que fue valuado el mueble mencionado y que asciende a $7,500.00 (SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada uno de ellos, debiendo anunciar su venta en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial, en la tabla de avisos del Juzgado por tres veces dentro de tres días, convocándose postores, en la inteligencia de que en ningún caso medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda de remate. Se expide el día treinta y uno de marzo de dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.- Validación: 10/03/11.-Licenciada Hortencia Gómez Blancas, Primer Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

1654.-26, 27 y 28 abril.

JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diez de marzo del año dos mil once, dictado en el expediente 28/2010, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio Controversia sobre Pérdida de Patria Potestad, promovido por MARIA ANTONIETA OLAZARAN NEYRA en contra de RODRIGO ALBERTO REYES GARCIA, se ordenó emplazar al demandado por edictos y a través de esto se le hace saber al demandado que la actora funda su demanda en los siguientes hechos: que a partir del convenio celebrado en el expediente 721/2005 tramitado en el Juzgado Primero Familiar de este Distrito Judicial, relativo al pago de alimentos a favor del menor LUIS ANTONIO REYES OLAZARAN el ahora demandado nunca dio cumplimiento a su obligación alimentaria de forma continua, uniforme, sucesiva y proporcional a lo pactado, ya que esporádicamente depositaba cierta cantidad por dicho concepto a la cuenta bancaria número 000006184387158 de la Institución de Crédito HSBC, que desde el mes de febrero de dos mil ocho el demandado nunca más cumplió con su obligación de proporcionar alimentos y que se vio en la necesidad de requerir de pago en vía de apremio y en ejecución de convenio y que al requerirle del pago correspondiente no se llevó a cabo en virtud de que el demandado ya no vive en el domicilio ubicado en calle de Amapolas número 13, Colonia Izcalli Cuauhtémoc, Metepec, México, que la conducta del demandado se adecua a lo previsto por el artículo 4.224 fracción II del Código Civil del Estado de México, consistente en el abandono de deberes alimentarios, y que dicha conducta pone en riesgo directa y permanentemente la moralidad del menor por encontrarse en una situación de desamparo por parte de su progenitor. Que desde el año al que se ha hecho mención el demandado no ha procurado visitar o convivir con su menor hijo que por derecho y obligación le corresponde, lo que constituye un total abandono, sin importarle su salud, desarrollo físico y mental poniéndolo en una situación de desamparo no solo económico sino moral. Debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse y contestar la demanda dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por el todo el tiempo del emplazamiento, si pasado éste plazo no contestan la demanda por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía.

Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Yesenia Elizabeth Villafaña Díaz.-Rúbrica.

1403.-1, 12 y 28 abril.

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO
ROSARIO MORALES CAMPUZANO.

La actora NATALIA GUADALUPE MARQUEZ CODINA, Representante Legal y Procuradora de la Defensa del Menor y la Familia del Sistema Municipal, para el Desarrollo Integral de la Familia DIF de Ecatepec de Morelos, Estado de México, interpuso demanda en el expediente 897/2009, relativo al juicio pérdida de la patria potestad, reclamando las siguientes prestaciones: A).- Pérdida de la patria potestad, B).- La declaración judicial, C).- La declaración judicial provisional o definitiva la tutela legítima, D).- El pago de los gastos y costas que origine. Asimismo se hace una relación sucinta de la demanda inicial, que en fecha seis de agosto de dos mil ocho, se dio inicio a la averiguación previa y la señora ROSARIO MORALES CAMPUZANO, siempre anda regalando en la Colonia por eso lo traje al menor CRISTIAN ANTONIO GONZALEZ MORALES al DIF, de dicha indagatoria y desde esa misma fecha el Representante Social ordenó que el referido menor quedara bajo el cuidado y custodia del DIF dentro del Albergue Infantil denominada "Casa Hogar Ecatepense", sin que desde entonces y hasta la fecha haya comparecido la hoy demandada o persona alguna a efecto de realizar los trámites y argumentos necesarios a efecto de acreditar la maternidad y/o filiación de dicho menor y solicitar su reintegración o custodia y al ignorar su domicilio se ordena mediante auto de fecha ocho de diciembre de dos mil diez, visto el estado procesal que guardan los autos, con fundamento en lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles y tomando en consideración el contenido de los informes rendidos por la Policía Ministerial y Municipal de esta Ciudad, del informe del Instituto Federal Electoral, así como la razón actuarial asentada por la notificadora de la adscripción, de donde se desprende que no fue posible la localización de la demandada ROSARIO MORALES CAMPUZANO, se ordena el emplazamiento por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que si pasado el término del emplazamiento no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, así mismo deberá de proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población, en el entendido que de no hacerlo las posteriores y aún las personales le surtirán por lista y boletín judicial, queda a disposición del oferente los edictos de mérito. Asimismo, fíjese en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.- Ecatepec de Morelos, México, 24 de enero del 2011.-Secretario de Acuerdos, Lic. Marisol González Coria.-Rúbrica.

426-A1.-28 abril, 10 y 19 mayo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

OCTAVIANO NAVARRETE CORTES por su propio derecho bajo el expediente número 283/2011, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, respecto del predio ubicado en carretera Pérez de Galeana, Colonia Juárez, en el Municipio de Apaxco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en tres líneas. Primera 9.80 metros colinda con Mario Moreno Monroy, segunda: 8.15 metros colinda con Mario Moreno Monroy, tercera 134.4 metros colinda con Eulogio Sánchez Cruz, al sur: en tres líneas primera: 110.33 metros colinda con Gustavo

Landin Méndez, segunda: 74.30 metros colinda con Genoveva Cruz Sánchez, tercera: 2.00 metros colinda con Mario Moreno Monroy, al oriente: en tres líneas primera: 81.50 metros colinda con Eulogio Sánchez, segunda: 6.00 metros colinda con servidumbre de paso que comunica con carretera Colonia Juárez Pérez de Galeana, tercera: 84.94 metros con Evaristo Cruz Romero, al poniente: en dos líneas primera: 56.60 metros colinda con Mario Moreno Monroy, segunda: 111.90 metros colinda con Mario Moreno Monroy, teniendo una superficie de 8,600.59 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los trece (13) días del mes de abril de dos mil once (2011).-Validación del edicto. Acuerdo de fecha: ocho (8) de abril de dos mil once (2011). Funcionario: Licenciado Félix Román Bernardo J., Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

430-A1.-28 abril y 3 mayo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

ALVARO JESUS SANTILLAN GALVEZ, en su carácter de apoderado legal de EDUARDO ELIEZER CORTES AYALA, bajo el expediente número 284/2011, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación, respecto de un lote de terreno ubicado en calle sin nombre, sin número, Colonia 3 de Mayo, Apaxco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 190.00 metros con Luis Alejandro Moreno Hernández, al sur: 190.00 metros con Luis Alejandro Moreno Hernández, al oeste: 50.00 metros con Cementos Tolteca, al este: 50.00 metros con Mario Moreno, teniendo una superficie de 9,500.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los doce (12) días del mes de abril de dos mil once (2011).-Validación del edicto. Acuerdo de fecha: ocho (8) de abril de dos mil once (2011). Funcionario: Licenciado Carlos Esteva Alvarado, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

430-A1.-28 abril y 3 mayo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

ROSA ZAMORA JAEN, por su propio derecho bajo el expediente número 144/2011, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación, respecto de un lote de terreno ubicado en calle sin nombre, Barrio Pérez de Galeana, ubicado en el Municipio de Apaxco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 2 líneas de 200.66 y 152.18 metros con Eduardo Eliezer Cortés Ayala, al sur: en 7 líneas de 122.00 metros con Beatriz Cruz Pratz, 63.96 y 176.04 con María del Socorro Mancilla Mendoza, 44.65 y 46.33 metros con Armando Cruz Vargas y 24.66 y 59.50 metros con Ismael Cruz Hernández, al poniente: en 3 líneas de 67.65 metros con Enriqueta Hernández, 226.81 metros con Alfredo Rodríguez y 136.45 metros con Beatriz Cruz Pratz, al este: en 3 líneas de 156.64, 67.78 y 50.78 metros con Samuel Montiel Balderas, teniendo una superficie de 88,351.81 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los doce (12) días del mes de abril de dos mil once (2011).-Validación del edicto. Acuerdo de fecha: siete (7) de abril de dos mil once (2011). Funcionario: Licenciado Carlos Esteva Alvarado, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

430-A1.-28 abril y 3 mayo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

ALVARO JESUS SANTILLAN GALVEZ, en su carácter de apoderado legal de EDUARDO ELIECER CORTES AYALA, bajo el expediente número 305/2011, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, respecto de un lote de terreno denominado "Taxguada Cerro Blanco", perteneciente al Municipio de Apaxco, Distrito de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 149.57 metros cuadrados con Cerro Blanco, al sur: 146.17 metros cuadrados, con Luis Alejandro Moreno Hernández, al oeste: 60.58 metros cuadrados con Cementos Apaxco, y al este: 60.00 metros cuadrados con José Octavio Moreno Ríos, teniendo una superficie de 8,974.20 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los diecinueve (19) días del mes de abril de dos mil once (2011).-Validación del edicto. Acuerdo de fecha: trece (13) de abril de dos mil once (2011). Funcionario: Licenciado Félix Román Bernardo J., Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

430-A1.-28 abril y 3 mayo.

JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 331/11, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso (inmatriculación judicial), promovido por ELVIRA MONDRAGON SOTO, tramitado ante este Juzgado, respecto del inmueble ubicado en calle Guillermo Prieto, número diecisiete, Colonia Juárez, Nicolás Romero, Estado de México, el cual cuenta con una superficie total de 168.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 08 metros y colinda con señor Alberto Angeles, al sur: en 08 metros y colinda con calle Guillermo Prieto, al oriente: en 21 metros con el señor Arcadio Zarza y al poniente: 21 metros y colinda con la señora Margarita Villafuerte, por lo que por auto de fecha ocho de abril del año dos mil once, se ordenó la publicación de edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de ley, en su oportunidad cítese al Ministerio Público adscrito, dándole la intervención legal que a su representación corresponda, cítese a la Autoridad Municipal a los colindantes y a la persona a cuyo nombre se expida la boleta predial.-Auto de fecha ocho de abril del año dos mil once que ordena la publicación de edictos, a quince de abril del año dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Emmy Gladys Alvarez Manzanilla.-Rúbrica.

430-A1.-28 abril y 3 mayo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

MATURANO NIETO MARCO ANTONIO, promueve ante este Juzgado en el expediente número 358/2011, en Vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, respecto del predio ubicado en Barrio San Bartolo el Bajo Poquital, Cañada de Cisneros Tepotzotlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 51.00 metros colinda con calle Palma, al sur: 61.50 metros colinda con Hilarión Jiménez Ugalde, al oriente: 129.40 metros colinda con Hilarión Jiménez Ugalde, al poniente: 114.06 metros colinda con zanja, Celso Barreto. Con una superficie de 6,694.63 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de dos en dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México a los veinticinco días de abril de dos mil once.-Doy fe.-Se emite en cumplimiento al auto de fecha veinte de abril de dos mil once, firmando la Licenciada Alejandra Flores Pérez, Secretario Judicial.-Rúbrica.

430-A1.-28 abril y 3 mayo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

En el expediente número 794/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ALEJANDRO AMAURY CARVAJAL WALDHEIM en su carácter de endosatario en procuración de RAUL MENDOZA PEREZ, en contra de MARIO ALBERTO BARONA REYES y MARIA INES GUADALUPE VICTORIA MARTINEZ MORALES, por auto de fecha cinco de abril del año dos mil once, se señalaron las diez horas del día diecinueve de mayo del dos mil once, para que tenga verificativo en pública almoneda el remate del bien inmueble ubicado en calle Viveros de Coyoacán número doscientos treinta y siete, Colonia Viveros de la Loma Tlalnepantla, Estado de México, en el Estado de conservación en que se encuentra, sirviendo de base para la primera almoneda la cantidad de $1,650,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor que le fue asignado a dicho inmueble por el perito designado en rebeldía de la parte demandada y con el cual en su momento se conformaron las partes, debiéndose anunciar su venta mediante la publicación de edictos por tres veces dentro de nueve días, en un periódico de mayor circulación en la zona y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, fijándose además los mismos en la tabla de avisos del Juzgado, con el fin de convocar a postores a dicha almoneda, se expide la presente a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil once.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, cinco de abril de dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

432-A1.-28 abril, 4 y 11 mayo.

JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX , en contra de JOSE ANTONIO FLORES JUAREZ y OTRA, expediente número 1361/2009, el C. Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil, señaló las once horas del día veintitrés de mayo próximo, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado consistente en la vivienda uno, de la calle Monte Mitsi, construida sobre el lote 7, de la manzana 24, del conjunto urbano tipo mixto denominado "La Alborada", ubicado en la carretera, Cuautitlán-Melchor Ocampo, número 7, Loma de Xocotla, Colonia Fracción Rancho la Providencia, Municipio de Cuautitlán, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de $317,600.00 (TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta hecha la rebaja del 20% del precio de avalúo que sirvió de base para la primera almoneda con fundamento en los artículos 570 y 572 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en los tableros de este Juzgado, de la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico el día, y en los lugares que la Legislación Procesal Civil de esa Entidad contemple por igual plazo.-México, D.F., a 29 de marzo de 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Alejandra E. Martínez Lozada.-Rúbrica.

434-A1.-28 abril y 11 mayo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

ANTONIO CESARIO ESCALONA GAMBOA, por su propio derecho, bajo el expediente número 308/2011, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación, respecto de un inmueble ubicado en camino a Valle Hermoso sin número, Barrio de San Miguel, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 80.00 metros con Hipólito Ortiz, actualmente Casas Geo, al sur: 77.00 metros con Miguel Delgado, actualmente Miguel Delgado Anduaga, al oriente: 200.00 metros con camino a Valle Hermoso, al poniente: 200.00 metros con Luciano Gálvez, actualmente Jaime Cárdenas Díaz, teniendo una superficie aproximada de 15,697 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los trece (13) días del mes de abril de dos mil once (2011).-Validación del edicto.-Acuerdo de fecha: once (11) de abril de dos mil once (2011).-Funcionario: Licenciado Carlos Esteva Alvarado, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

1682.-28 abril y 3 mayo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radicó el expediente 0101/11 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio o ad perpetuam, promovido por ROGELIO MARTINEZ CONTRERAS y ROSALBA GARCES PEREZ, mediante auto de fecha treinta y uno de marzo de dos mil once, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la Legislación Adjetiva Civil aplicable. Relación sucinta: 1.- Por medio del contrato privado de compraventa de fecha diecinueve de mayo del año dos mil tres ROGELIO MARTINEZ CONTRERAS y ROSALBA GARCES PEREZ, adquirieron de ROLANDO LUIS LOPEZ

FUENTES, el predio que se encuentra bien ubicado en Avenida Alfredo del Mazo número 204, en Temascalcingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.35 metros colinda con terreno del señor Ignacio Ortiz Bejarano, al sur: 20.00 metros colinda con terreno de la señora Carmen Jiménez de Moreno, al oriente: 12.45 metros colinda con terreno del señor Gabriel Correa Mondragón, ahora Concepción Correa Flores, al poniente: 11.50 metros colinda con Avenida Alfredo del Mazo, con una superficie aproximada de doscientos cuarenta y ocho metros cuadrados 248.00 m2. Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a los tres 03 días del mes de abril del dos mil once 2011.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Gerardo García Sánchez.-Rúbrica.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: treinta y uno de marzo de dos mil once.-Lic. Bulmaro Diaz Serrano, Juez del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México.-Rúbrica.

1681.-28 abril y 3 mayo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O

SE HACE SABER A SILVESTRE ROJAS SALAZAR.

Que en el expediente número 90/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre divorcio necesario, promovido por YADIRA ISABEL ALPIZAR CASAS en contra de SILVESTRE ROJAS SALAZAR, de quien le demanda las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une, prevista por las fracciones IX, XII y XIX artículo 4.90 del Código Civil vigente para el Estado de México, B).- El pago de una pensión alimenticia suficiente y necesaria provisional y en su momento definitiva a favor de su menor hijo NEIL WOJTYLA ROJAS ALPIZAR, C).- La guarda y custodia a favor de la parte actora de su menor hijo. Por lo que en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México y en cumplimiento al auto de fecha veintiocho de marzo del dos mil once, se le emplaza a SILVESTRE ROJAS SALAZAR, para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, comparezca al local de este Juzgado ubicado en el libramiento de Sultepec, San Miguel Totolmoloya, Barrio La Palma sin número Sultepec, México, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señale el domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Cabecera Municipal de Sultepec, Estado de México, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda y sus anexos, así mismo fíjese en la puerta de este Juzgado copia del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquense por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial. Dado en Sultepec, Estado de México, a los cinco días del mes de abril del dos mil once.-Doy fe.-Secretario, Lic. Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica.-Acuerdo de fecha veintiocho de marzo del dos mil once.-Lic. Julia Gaspar Gaspar, Secretario Judicial.-Rúbrica.

1672.-28 abril, 10 y 19 mayo.

JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O

En el expediente número 1382/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil (otorgamiento y firma de escritura), promovido por MANUEL MELCHOR MATEOS, en contra de EDGAR ANTONIO SOLIS HERNANDEZ, reclamando las siguientes prestaciones: I) El otorgamiento y firma de escritura ante el Notario Público que esta parte designe respecto al inmueble compuesto por los lotes 1, 2 y 3 de la manzana XLII, ubicados en la calle Verdines sin número, Colonia Lomas del Río, Municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México, con motivo del contrato de compraventa que celebró con el exponente; II) En caso de rebeldía, se firme por su H. Señoría la escritura pública respecto del bien inmueble antes mencionado, ante el Notario que designaré en su oportunidad; III) La declaración de prescripción extintiva de la obligación de pago de diferencia o saldo del precio pactado, que pudiera en su caso existir por motivo del aludido contrato de compraventa. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha dieciséis (16) de marzo de dos mil once (2011), ordenó emplazar al demandado EDGAR ANTONIO SOLIS HERNANDEZ, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en otro de mayor circulación en la población donde se realiza la citación que es el Diario Amanecer y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín Judicial. Se expide a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de dos mil once (2011).-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Décimo Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, Lic. Ana Lidia Ortiz González.-Rúbrica.-Autorizado por auto de fecha dieciséis de marzo del año dos mil once.-Rúbrica.

428-A1.-28 abril, 10 y 19 mayo.

JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O

En el expediente número 1362/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil (otorgamiento y firma de escritura), promovido por MANUEL MELCHOR MATEOS, en contra de MONICA MANRIQUEZ BARRON, reclamando las siguientes prestaciones: I) El otorgamiento y firma de escritura ante el Notario Público que esta parte designe respecto al inmueble compuesto por el lote 20 una fracción del lote 19 de la manzana XXXIV, ubicados en la calle Verdines sin número, Colonia Lomas del Río, Municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México, con motivo del contrato de compraventa que celebró con el exponente; II) En caso de rebeldía, se firme por su H. Señoría la escritura pública respecto del bien inmueble antes mencionado, ante el Notario que designaré en su oportunidad; III) La declaración de prescripción extintiva de la obligación de pago de diferencia o saldo del precio pactado, que pudiera en su caso existir por motivo del aludido contrato de compraventa. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha dieciséis (16) de marzo de dos mil once (2011), ordenó emplazar a la demandada MONICA MANRIQUEZ BARRON, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en otro de mayor circulación en la población donde se realiza la citación que

es el Diario Amanecer y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín Judicial. Se expide a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de dos mil once (2011).-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Décimo Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, Lic. Ana Lidia Ortiz González.-Rúbrica.-Autorizado por auto de fecha dieciséis de marzo del año dos mil once.-Rúbrica.

428-A1.-28 abril, 10 y 19 mayo.

JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: RODRIGO BAENA GUADARRAMA.

Se hace de su conocimiento que SANTIAGO MELCHOR SANTANA, bajo el expediente número 1362/10, promueve en contra de RODRIGO BAENA GUADARRAMA, Juicio Ordinario Civil, demandándole las siguientes prestaciones: I) El otorgamiento y firma de escritura pública ante el Notario Público que esta parte designe respecto de los lotes 9 y 10 de la manzana XLII, ubicado en la Cerrada de Verdines sin número, Colonia Loma del Río, Municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México, también conocido como calle Verdines sin número; Colonia Loma de Río, Municipio Villa Nicolás Romero, Estado de México, con motivo del contrato de compra venta que celebró con el exponente, II) En caso de rebeldía se firme por su H. Señoría la escritura pública respecto del bien inmueble antes mencionado, ante el Notario que designaré en su oportunidad; III) La declaración de prescripción extintiva de la obligación de pago de diferencia o saldo del precio pactado, que pudiera en su caso existir por motivo del aludido contrato de compraventa. Fundándose entre otros los siguientes hechos: que el día 24 de febrero de 2004, celebró contrato con RODRIGO BAENA GUADARRAMA, respecto de los lotes números 9 y 10, de la manzana XLII, ubicado en la cerrada de Verdines sin número, Colonia Loma del Río, Municipio Villa Nicolás Romero, Estado de México, que el precio de la operación de compraventa es de $79,000.00 (SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), que fue pagada el momento de la firma del contrato de compra venta, y que hasta le fecha el demandado se ha negado a firmar el título de propiedad correspondiente ante el Notario Público, por lo cual demandan la presente vía y forma. El Juez del conocimiento por auto de fecha diecinueve de noviembre de dos mil diez, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por auto del ocho de abril del año dos mil once, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación, deberá de comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico Diario Amanecer, y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los catorce días del mes de abril del año dos mil once.-Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a catorce de abril de dos mil once, Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Rodríguez Trejo.-Rúbrica.

428-A1.-28 abril, 10 y 19 mayo.

JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O

EMPLACESE A: SALVADOR MONDRAGON RUIZ.

EN EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NUMERO 1361/10. RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR GUILLERMO MELCHOR MATEOS EN CONTRA DE SALVADOR MONDRAGON RUIZ, EL CUAL LES DEMANDA LAS SIGUIENTES PRESTACIONES:

A) El otorgamiento y firma en escritura ante el Notario Público que esta parte designe respecto del bien inmueble de los lotes 20, 21, 24, 38, 39, 40 y una fracción de los lotes 23, 25 y 37 de la manzana XXXVI, ubicados en la Avenida Central y Calzada Clarines, Colonia Loma del Río, Municipio Villa Nicolás Romero, Estado de México, con motivo del contrato de compraventa que celebró con GUILLERMO MELCHOR MATEOS. B) En caso de rebeldía, se firme por el Juez la escritura pública respecto del bien inmueble antes referido. C) La declaración de prescripción extintiva de la obligación de pago de diferencia o saldo del precio pactado, que pudiera en su caso existir por motivo del aludido contrato de compraventa; Juez Décimo de lo Civil de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por auto de fecha catorce de marzo del año dos mil once, ordenó emplazar al mismo por medio de edictos, debiéndose hacer la publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad así como en el Boletín Judicial, asimismo deberá fijarse en la puerta del Juzgado, copia integra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento; haciéndole saber que debe presentarse dentro de un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiendo al codemandado que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda presentarse se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, veintitrés de marzo de dos mil once.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, auto de fecha catorce de marzo del año dos mil once se ordena la publicación de edictos, los que se entregan a los veintitrés de marzo del año dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Emmy Gladys Alvarez Manzanilla.-Rúbrica.

428-A1.-28 abril, 10 y 19 mayo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

PRESUNTA DEMANDADA: JUANA RIVERO ESPEJEL.

MARIA CONCEPCION RIVERO ESPEJEL, por su propio derecho, bajo el expediente número 115/2011, promueve ante este Juzgado, medios preparatorios a Juicio Ordinario Civil, para recibir información testimonial, para establecer el contrato de compra venta verbal que dice celebró con JUANA RIVERO ESPEJEL; sobre el inmueble ubicado en calle 24 de Febrero sin número, Colonia Santa Lucía, Zumpango, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: en dos líneas, la primera 17.59 metros con Ventura Ramírez, y la segunda 20.48 metros con Juana Rivero Espejel, al sur: en dos líneas, la primera 13.62 metros con Marco Antonio Chávez y la segunda 24.15 metros con Marco Antonio Chávez, al oriente: en dos líneas, la primera 11.28 metros con Marco Antonio Chávez y la segunda 08.50 metros con Marco Antonio Chávez, al poniente: en dos líneas, la primera 11.28 metros con Juana Rivero Espejel y la segunda 03.27 metros con calle 24 de Febrero, teniendo una superficie aproximada de: 287.72 metros cuadrados, haciéndole saber a la presunta demandada JUANA RIVERO ESPEJEL, que

se han señalados las nueve horas del día treinta (30) de mayo de dos mil once (2011), para que tenga verificativo la recepción de las testimoniales a cargo de AMANDA FIGUEROA GONZALEZ, ELEUTERIO RIVERO ESPEJEL, SAMUEL NICACIO MOLINA VEGA y FRANCISCA GUTIERREZ LARA, al tenor del interrogatorio exhibido en el escrito inicial, quienes por su edad avanzada, su testimonio puede perderse, asimismo deberá comparecer ante este Juzgado dentro del término de tres días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación de los edictos, por sí, por apoderado o por gestor a manifestar lo que a su derecho corresponda y señale domicilio en la Colonia Centro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento de que en caso de no apersonarse, la información testimonial, se recibirá con los testigos mencionados y las subsecuentes notificaciones, se le harán por lista y Boletín Judicial, dejando a su disposición las copias de traslado del escrito inicial y sus anexos, así como el interrogatorio en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por medio de edictos, por tres veces de siete en siete días, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los diecinueve días del mes de abril de dos mil once (2011).-Validación del edicto.-Acuerdo de fecha: catorce (14) de abril de dos mil once (2011). Funcionario: Secretario de Acuerdos, Licenciado Félix Román Bernardo J.-Rúbrica.

428-A1.-28 abril, 10 y 19 mayo.

JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O

EMPLACESE A: MAXIMO EDUARDO MEJIA GARCIA.

Se hace constar que en este Juzgado se tramita el expediente número 1379/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil (otorgamiento y firma de escritura), promovido por ROGELIO MELCHOR MATEOS, en contra de MAXIMO EDUARDO MEJIA GARCIA, se ordenó emplazar por medio de edictos a MAXIMO EDUARDO MEJIA GARCIA, demandando las siguientes prestaciones: I).- El otorgamiento y firma de escritura pública ante Notario Público que esta parte designe respecto del bien inmueble compuesto por una fracción de los lotes, 21 , 8, 9 y 10 y por los lotes 22 y 23 de la Manzana XXIX ubicados en la calle de Aguilas sin número, Colonia Lomas del Río, Municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México, con motivo del Contrato de Compraventa que celebró con el exponente. III.- En caso de rebeldía, se firme por su H. Señoría la escritura pública respecto del bien inmueble antes mencionado ante el notario que designaré en su oportunidad. III).- La declaración de la Prescripción extintiva de la obligación de pago de diferencia o saldo del precio pactado, que pudiera en su caso existir por motivo del aludido contrato de compraventa. Mediante proveído de fecha catorce de marzo del año dos mil once, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo se deberá fijarse en la puerta del Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse por sí o por apoderado legal dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial conforme lo dispone el artículo 1.165, fracción III del ordenamiento legal.-Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a veintitrés de marzo del año dos mil once.-Doy fe.-Atizapán de Zaragoza, Estado de México, marzo veintitrés de dos mil once.-Primer Secretario, Licenciada Emmy Gladys Alvarez Manzanilla.-Rúbrica.

428-A1.-28 abril, 10 y 19 mayo.

JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO:

FRANCISCO DANIEL DURAN SALAS.

Se hace de su conocimiento que JESSICA VALDES ASTORGA, en el expediente número 641/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, (divorcio necesario), promovido por JESSICA VALDES ASTORGA, reclama las siguientes prestaciones el cual a la letra dice: ...Que por medio del presente escrito y en la Vía Ordinaria Civil y en ejercicio de la acción personal que me compete vengo a demandar al C. FRANCISCO DANIEL DURAN SALAS, y toda vez que bajo protesta de decir verdad, manifestó que la suscrita desconoce el domicilio del ahora demandado, solicito sea emplazado a juicio por medio de edictos, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, con el objeto de hacer de su conocimiento el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:

a).- La disolución del vínculo matrimonial.

b).- La pérdida de la patria potestad que ejerce sobre nuestro hijo Isaac Daniel Durán Valdes.

Su demanda se basa en los hechos que en síntesis dicen.

1.- El 01 de abril de 2005, contraje matrimonio por bienes separados, con el señor FRANCISCO DANIEL DURAN SALAS, en la Oficialía 2, libro 1, acta 50, en la localidad de Chichimequilla, Municipio del Márquez Querétaro, tal como se demuestra con la certificación del acta de matrimonio que acompaña.

2.- Durante nuestro matrimonio procreamos a ISAAC DANIEL DURAN VALDEZ, quién nació el veinticuatro de julio del año dos mil cinco, por lo que a la fecha cuenta con cuatro años de edad. Tal y como se deslustra con la certificación del acta de nacimiento que acompaña.

3.- Al casarnos establecimos nuestro domicilio conyugal en Querétaro, pero en mayo del dos mil siete, lo establecimos en la calle Claveles Subterráneos 12-A, Unidad Habitacional Electricistas, Tultitlán, Estado de México. Por lo que su Señoría es competente para conocer de este juicio.

4.- El caso es que el día dieciocho de mayo del año dos mil ocho, el señor FRANCISCO DANIEL DURAN SALAS, me dijo que ya estaba harto de mi y que se iba de la casa, que no estaba dispuesto a seguir manteniendo a ninguna mujer, ni a su hijo y se fue de la casa sin que hasta la fecha haya regresado, ni se ha comunicado conmigo.

5.- Por lo que desde esa fecha hemos vividos separados, es decir tenemos más de un año que no convivimos cumpliéndose la causal de divorcio que establece la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil del Estado de México.

6.- En cuanto en diversas ocasiones le he hablado por teléfono a mis suegros para preguntarles cual es el domicilio del señor FRANCISCO DANIEL DURAN SALAS, siempre me contestan que ellos no saben tampoco nada de él desde hace mucho tiempo y que no saben dónde vive, es por eso que lo demando en esta vía.

Por lo que la suscrita por auto de fecha cuatro de abril del año dos mil once, dio entrada a la demanda por medio de la publicación de edictos, así mismo se advierte que el demandado no fue posible ser localizado y se solicita sea emplazado por

medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial. Asimismo se ordena a la secretaria fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

NOTIFIQUESE

Así lo acordó y firma la Licenciada FABIOLA HERRERA GUTIERREZ, Juez Quinto Familiar de Cuautitlán, México, quien actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos, Licenciada Irais Yazveht Bretón Alvarez, quien autoriza y firma lo actuado para constancia.-Doy fe.-Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en este lugar y en el Boletín Judicial por tres veces de siete en siete días se expide el presente a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil once.-Secretario, Lic. Irais Yazveht Bretón Alvarez.-Rúbrica.

428-A1.-28 abril, 10 y 19 mayo.

JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O

EXPEDIENTE: 1251/10.

ROGELIO CAYETANO GABRIEL, por su propio derecho, demando en la via Ordinaria Civil, divorcio necesario, registrado bajo el número de expediente 1251/10, demandando las siguientes prestaciones.

Atizapán de Zaragoza, México, cuatro de abril de dos mil once.

Por presentado a ROGELIO CAYETANO GABRIEL, con el escrito de cuenta y el estado de los autos de los que se advierte que por auto de fecha veintinueve de marzo del año dos mil once, se ordenó emplazar a la demandada MARIA EUGENIA MARTINEZ HERNANDEZ, por medio de edictos, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda notificándole las prestaciones que reclama el actor que son las siguientes: A).- La disolución del vínculo matrimonial que me une con la Ciudadana MARIA EUGENIA MARTINEZ HERNANDEZ, la cual será a través del divorcio necesario con todas y cada una de sus consecuencias legales en atención a la causal señalada en el artículo 4.90, fracción XIX del Código Civil del Estado de México; B).- La disolución y terminación de la sociedad conyugal, régimen bajo el cual celebramos nuestro matrimonio. C).- El pago de todos y cada uno de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio, señalando para ello en los hechos de su demanda que en síntesis se refirieron por auto de fecha veintinueve de marzo del año en curso, por lo que emplácese a MARIA EUGENIA MARTINEZ HERNANDEZ, en términos del auto de fecha veintinueve de marzo del año en curso, pasando a formar parte integral del presente proveído del auto de fecha veintinueve de marzo del año en curso.

NOTIFIQUESE

Así lo acordó y firma el Juez del Conocimiento, que actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos, que firma y da fe de lo actuado.-doy fe.-Atizapán de Zaragoza, México, veintinueve de marzo de dos mil once.

Por presentado a ROGELIO CAYETANO GABRIEL, con el escrito de cuenta, visto su contenido, con fundamento en lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a MARIA EUGENIA MARTINEZ HERNANDEZ, en términos del precepto legal antes invocado, por medio de edictos los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda, notificándole que el actor en el presente Juicio ROGELIO CAYETANO GABRIEL, reclama A).- La disolución y terminación de la sociedad conyugal, régimen bajo el cual celebraron su matrimonio. C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Señalando para ello en los hechos de su demanda que en síntesis refiere: Que con fecha veintinueve de enero de mil novecientos noventa y uno, el actor y la demandada contrajeron matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal; que durante el matrimonio procrearon dos hijos de nombres ROSARIO y OSCAR de apellidos CAYETANO MARTINEZ, quienes cuentan con diecinueve y diecisiete años de edad, que establecieron su domicilio conyugal en calle Rosales número nueve, Colonia San José del Jaral, Primera Sección de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, que en fecha veinticuatro de diciembre de dos mil ocho, la demandada salió del domicilio conyugal y hasta la fecha no han vuelto a vivir juntos. Por lo que emplàcese a MARIA EUGENIA MARTINEZ HERNANDEZ, por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, asimismo deberá fijarse una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento haciéndole saber al demandado, que deberá apersonarse en el presente juicio por sí o por apoderado que legalmente lo represente sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial conforme a lo que establece el artículo 1.168, 1.170, 1.172 del Código en cita.- NOTIFIQUESE.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, suscrito en la Ciudad de Atizapán de Zaragoza, México, a los veinte días del mes de marzo de dos mil once.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Mendoza Valdés.-Rúbrica.

428-A1.-28 abril, 10 y 19 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., WILLIAM SANCHEZ GOMEZ Y ANA RODRIGUEZ GONZALEZ.

ADELINA ISABEL SANCHEZ RODRIGUEZ, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 84/2011, el Juicio Ordinario Civil (usucapión) en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., WILLIAM SANCHEZ GOMEZ y ANA RODRIGUEZ GONZALEZ, reclamando las siguientes prestaciones: a).- La declaración judicial que ha operado en mi favor la usucapión adquisitiva del inmueble ubicado en el lote diez (10), de la manzana doscientos veintinueve (229), del Fraccionamiento Ciudad Azteca, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente dicho inmueble es conocido e identificado catastralmente como "calle Chichimecas, lote diez (10) de la manzana doscientos veintinueve (229), en la Colonia Ciudad

Azteca, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con Clave Catastral número 0941922917000000, con las medidas y colindancias que más adelante se especificarán. B).- Que la suscrita de poseedora me he convertido en propietaria del citado inmueble, por reunir todos y cada uno de los elementos que la ley señala para usucapir. C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total conclusión.

HECHOS.- Como se acredita con el certificado de inscripción de propiedad, expedido por el Instituto de la Función Registral, el inmueble motivo de litis, se encuentra inscrito bajo la partida 01, volumen 150, libro primero, sección primera, inmueble detallado en líneas precedentes, con clave catastral citada, el que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 15.00 metros con lote 9; al sur: en 15.00 metros con lote 11, al oriente: en 08.00 metros con lote 39; al poniente: en 08.00 metros con calle Chichimecas, con una superficie total de: 120.00 metros cuadrados. En fecha diez de enero del dos mil dos, celebraron contrato de compraventa la actora y los señores WILLIAM SANCHEZ GOMEZ y ANA RODRIGUEZ GONZALEZ, respecto del inmueble motivo del presente juicio. Fecha en que los demandados entregaron la posesión física a la actora, quien viene poseyéndolo en calidad de propietaria, a título de dueña, en forma pacífica, de buena fe, continua, pacífica y pública. Haciéndose cargo de todos y cada uno de los gastos que genera el inmueble materia del presente juicio. Y toda vez que ya obran los informes rendidos por las autoridades correspondientes, en donde informan que no fue posible la localización de algún domicilio de los demandados FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., WILLIAM SANCHEZ GOMEZ y ANA RODRIGUEZ GONZALEZ, para emplazarlos a juicio, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, la Juez del conocimiento ordenó emplazarlos mediante edictos que contendrán una relación suscinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse a contestar la demandada instaurada en contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia.-Doy fe.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a veintinueve de marzo de dos mil once.-Convalidación.-En cumplimiento al auto de fecha veinticinco de febrero de dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Secretario, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

428-A1.-28 abril, 10 y 19 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O

En fecha diecinueve de abril de dos mil once, en el expediente marcado con el número 580/2011, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias de información de domnio, promovido por PEDRO GIL SERRANO; respecto del inmueble que se encuentra ubicado en la calle Hidalgo número 100 en Santa María Rayón, Estado de México, perteneciente al Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México; cuyas medidas y colindancias actuales son: al norte: 16.40 dieciséis metros cuarenta centímetros y colinda con el señor Ignacio Sánchez, al sur: 16.40 dieciséis metros cuarenta centímetros y colinda con la calle Hidalgo, al oriente: 36.00 treinta y seis metros cero centímetros, y colinda con Raúl Romero Mejía y al poniente: 36.00 treinta y seis metros cero centímetros, y colinda con Carmen Serrano Cedillo; actualmente el predio cuenta con una superficie total aproximada de: 590.40 metros cuadrados.

El Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, abril veinticinco del año dos mil once.-En cumplimiento al auto de fecha diecinueve de abril de dos mil once se ordena la publicación de los edictos.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Mejía Villa.-Rúbrica.

1674.-28 abril y 3 mayo

JUZGADO QUINCUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por RAMIREZ GRANADOS ROSA MARIA, en contra de ENCINAS JUAREZ JORGE MARIO, expediente número 810/2003, el C. Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, dictó un auto que dice:

Se convocan postores a la subasta judicial en Segunda Almoneda, respecto del bien inmueble ubicado en calle Carretas, manzana 7, lote 29, Ext. 29, Colonia Club Rancho Aéreo, Código Postal 55770, en el Municipio de Tecámac, Estado de México, que tendrá verificativo en el local del Juzgado a las diez horas del día diecisiete de mayo del año en curso, cuyo precio es la cantidad de $1'000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.), cantidad resultante de la reducción del 20% del precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de el precio de avalúo. Con fundamento en el artículo 1411, del Código de Comercio, se ordena publicar por tres veces dentro de nueve días, en el periódico La Prensa, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y en los tableros de avisos de este Juzgado, debiendo mediar entre la última fecha de publicación del edicto y la fecha del remate un plazo de tres días, conforme a lo previsto en el artículo 1079, fracción VI, del Código de Comercio. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el Juez, Maestro en Derecho Francisco René Ramírez Rodríguez, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúa, autoriza y da fe.-México, Distrito Federal, a doce de abril del año dos mil once.-El C. Secretario de Acuerdos, Ldo. Roberto Alfredo Chávez Sánchez.-Rúbrica.

1675.-28 abril, 4 y 11 mayo.

JUZGADO CUADRAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE NUMERO: 543/2005.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecaria, promovido por OPERADORA DE ACTIVOS ALFA, S.A. DE C.V., en contra de MARIA TERESA DORANTES CACIQUE y OTROS, la C. Juez por Ministerio de Ley, del Juzgado 43°. de lo Civil de esta Capital, ordenó por auto de fecha dieciocho de marzo de dos mil once, sacar a remate el bien inmueble ubicado en calle Claveles número 530, Fraccionamiento "Residencial Las Flores", y terreno en el cual se encuentra construida la citada casa habitación

marcada con el número 7, de la manzana 7, en Toluca, Estado de México. y para el efecto se señalan las once horas del veintitrés de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, por lo que se convocan postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días hábiles mediando entre una y otra siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, siendo postura legal las dos terceras partes del precio del avalúo que lo es de UN MILLON CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.-México, D.F., a 25 de marzo de 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos por M. de L. Lic. Silvia Alvarez Bahena.-Rúbrica.

1676.-28 abril y 11 mayo.

JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE: 836/2007.

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de HERRERA VELAZQUEZ GABRIEL y OTRA. Expediente 836/2007. El C. Juez Décimo Tercero de lo Civil ordenó en proveído de fecha veintinueve de marzo del dos mil once ordenó ordena sacar a pública subasta el bien inmueble hipotecado que lo constituye el ubicado en la vivienda tipo de interés social dúplex número 4, (condominio 6), sujeta al régimen de propiedad en condominio, del inmueble marcado con el número 45 de la calle Prolongación Yutes, lote 6 del conjunto habitacional denominado "Rancho La Palma 1" del Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, y para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las diez horas del día veintitrés de mayo del año dos mil once, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N., que es el más alto de los avalúos fijados por peritos, en la inteligencia que para ser postor, los interesados deberán de consignar mediante billete de depósito una cantidad igual al diez por ciento del precio del avalúo..."

Para su publicación por dos veces y mediar entre una y otra publicación siete días hábiles en el "El Sol de México".-C. Secretario de Acuerdos "B" del Juzgado Décimo Tercero de lo Civil, Lic. Daniel Quezada Guzmán.-Rúbrica.

1677.-28 abril y 11 mayo.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

A RICARDO MANCILLA LEON.

SE LE HACE SABER:

Que en el expediente número 07/11, relativo a un Juicio Ordinario Civil, promovido por FRANCISCO ALCANTARA FONSECA, en contra de ARTURO MANCILLA LEON y RICARDO MANCILLA LEON, se dictó un auto en donde se ordena emplazar a juicio al demandado RICARDO MANCILLA LEON, respecto de la demanda instaurada en su contra donde la parte actora reclama como A).- La declaración judicial de que la usucapión se ha consumado y que por ende he adquirido la propiedad a mi favor respecto de una fracción de terreno, incluida dentro de otro de mayor extensión, ubicado en la calle de Independencia número diez, del pueblo de San Pedro Totoltepec, perteneciente al Municipio de Toluca, Estado de México, con superficie total de: 727.45 m2 (setecientos veintisiete metros cuarenta y cinco decímetros cuadrados), la cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.00 metros con calle Independencia; al sur: 8.00 metros con zanja, al oriente: 93.25 metros con el señor Arturo Mancilla León, al poniente: en tres líneas, la primera de norte a sur en dieciocho metros cincuenta y cinco centímetros con Rogelia Pérez, la segunda de oriente a poniente en un metro con Rogelia Pérez y la tercera de norte a sur en setenta y cuatro metros con Enrique Arratia Romero, Virginia Romero Díaz, Jaime Romero Díaz y Jorge Romero, B).- La cancelación parcial del registro de inscripción que aparece de nombre de los C.C. Arturo Mancilla León y Ricardo Mancilla León del terreno descrito con anterioridad, miso que actualmente se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registrai de Toluca, bajo la partida número 5025808, de fecha 24 de agosto de 2010, folio real 20750. C).- La inscripción a favor del suscrito de la fracción de terreno descrita en la prestación marcada con el inciso A) en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca, para que en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución durante todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento de que si pasado este plazo no comparece por sí, mediante apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones aún las personales, mediante lista y Boletín Judicial.

Publíquense los presentes por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en un diario de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.- Toluca, México, a doce de abril de dos mil once.-Doy fe.-Fecha de acuerdo: seis de abril de dos mil once.-Secretario, Lic. Luz Gabriela Aguilar Corona.-Rúbrica.

1678.-28 abril, 10 y 19 mayo.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

Que en el expediente marcado con el número: 68/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JAVIER ARZATE TELLEZ, en contra de KANEKO HIROCHI DELGADO VAZQUEZ. La Juez Séptimo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, por auto de siete de abril de dos mil once, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de México, se ordenó emplazar al demandado KANEKO HIROCHI DELGADO VAZQUEZ, por medio de edictos que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en el Estado de México, así como en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijándose además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento al multicitado demandado que para el caso de no comparecer por sí, o mediante apoderado o gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín que se publique en la tabla de avisos de este Juzgado; fundándose para hacerlo en las siguientes prestaciones:

a).- La rescisión del contrato de arrendamiento de fecha trece de marzo del año 2010, por incumplimiento en el pago de las rentas de los meses de septiembre, octubre, noviembre, diciembre del año 2010 y enero del año 2011.

b).- La desocupación y entrega inmediata del local comercial ubicado en calle: carretera Temoaya-San Juan

Jiquipilco sin número, Temoaya Estado de México, por falta de pago de las mensualidades de los meses de septiembre, octubre, noviembre, diciembre del año 2010 y enero del año 2011, más las que se sigan venciendo hasta la desocupación del mismo por parte de la demandada.

c).- El pago de los recibos de luz vencidos y no pagados durante la vigencia del contrato.

d).- El pago de las rentas vencidas y las que se sigan venciendo a razón del contrato.

e).- El pago de gastos y costas judiciales.

Se expide el presente, en la Ciudad de Toluca, México, a los trece días del mes de abril del dos mil once.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Hernán Bastida Jiménez.-Rúbrica.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Hernán Bastida Jiménez.- Rúbrica.

1679.-28 abril, 10 y 19 mayo.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 614/09, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por VIOLETA JEZACENY SUAREZ GARCIA DE LEON en contra de MIGUEL GARCIA RIVERA, por auto del treinta de marzo del dos mil once, el Juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demandada MIGUEL GARCIA RIVERA, a quien se le hace saber de la demanda instaurada en su contra en la vía ordinaria civil y en ejercicio de la acción que le compete las siguientes prestaciones: A) El otorgamiento, en términos del artículo 7.600 del Código Civil para el Estado de México, de escritura pública de venta a mi favor respecto del inmueble ubicado en el número 48-B, de calle Municipio de Huehuetoca, Izcalli Cuauhtémoc III y IV, Metepec, Estado de México. B) El pago de gastos y costas que genere este juicio hasta su total conclusión; haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, fijando la Secretaría una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal, apercibiéndole al demandado que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, en el Boletín Judicial, así como para la fijación en la puerta de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.-Dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, a un día del mes de abril del dos mil once.-Doy fe.-Fecha de acuerdo: 30/03/2011.-Secretario, Lic. Guadalupe Sámano de la Rosa.- Rúbrica.

1680.-28 abril, 10 y 19 mayo.

JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE 0754/2009.
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente número 0754/2009, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por ING HIPOTECARIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de ALEJANDRO FLORES BURGOS, el C. Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil en el Distrito Federal, señaló mediante proveído de primero de abril de dos mil once, las diez horas con treinta minutos del veintitrés de mayo de dos mil once, para que tenga lugar la audiencia de remate en pública subasta y en primera almoneda. El bien inmueble materia del presente juicio y consistente en la vivienda dos, de lote cuarenta y tres, de la manzana tres, y el cajón del estacionamiento que a esta vivienda le corresponda, sujeta al régimen de propiedad en condominio ubicado en el conjunto urbano de tipo mixto habitacional, social progresivo, comercial y de servicios denominado "Rancho La Capilla", ubicado en camino San Juan Teotihuacan sin número, en el Municipio de Tecámac, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de $ 335,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio fijado al inmueble hipotecado por la perito EVELYN BRIGITTE RODRIGUEZ ALFARO.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, en los estrados del Juzgado Cuadragésimo Noveno de lo Civil en el Distrito Federal, en los estrados de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, en el periódico "Imagen", en los estrados del Juzgado competente en el Municipio de Tecámac, Estado de México, en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Tecámac, Estado de México y en los lugares de costumbre que señale el C. Juez competente en el Municipio de Tecámac, Estado de México. México, D.F., a 05 de abril de 2011.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Juan Francisco García Segu.-Rúbrica.

1684.-28 abril y 11 mayo.

JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE 23/2010.
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, relativo al expediente número 23/2010, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de EDUARDO ROBERTO REYES GUZMAN, la C. Juez Décimo Noveno de lo Civil señaló las once horas del día veintitrés de mayo del año dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado en autos en la vivienda "A", de la calle Convento de Epazoyuca número oficial cinco, lote treinta y tres, manzana cuarenta y nueve, del conjunto urbano de interés social "San Buenaventura", Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de $ 344,600.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes de la suma antes mencionada.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el periódico "Diario Imagen", tableros del Juzgado y Tesorería del Distrito Federal. México, D.F., a dieciséis de marzo del año dos mil once.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Porfirio Gutiérrez Corsi.-Rúbrica.

1685.-28 abril y 11 mayo.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fecha 30 de marzo del año dos mil once y 30 de septiembre del dos mil diez, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de ISELA GARCIA CRUZ, con número expediente 1457/2009, el C. Juez Tercero de lo Civil, LICENCIADO JUAN ARTURO SAAVEDRA CORTES, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble ubicado en la vivienda Unidad "AA" número oficial 14, lote 3, manzana 1, condominio conocido como "Privada Rodana", del conjunto urbano "Urbi Quinta Monte Carlo", Exhacienda San Miguel, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, haciéndosele saber a los posibles postores, que el valor sirviendo como base del remate la cantidad señalada en la actualización del avalúo que obra en autos, esto es $ 895,800.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS 100/100 M.N.), hágase saber a los posibles licitadores que para poder ser admitidos como tales, deberán consignar previamente mediante billete de depósito expedido por BANSEFI (Banco Nacional de Ahorros y Servicios Financieros) una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de dicho valor, sin cuyo requisito no serán admitidos y para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan las nueve horas con treinta minutos del día veintitrés de mayo del dos mil once.

Para su publicación por dos veces, en los lugares de costumbre de dicha Entidad Federativa, debiendo de mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. México, D.F., a 4 de abril del 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Serafín Guzmán Mendoza.- Rúbrica.

1686.-28 abril y 11 mayo.

JUZGADO SEPTUAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de BENIGNO ARELLANO POSADAS, expediente número 45/2010, la C. Juez Septuagésimo de esta Ciudad, dictó un auto que a la letra dice: México, Distrito Federal, a cuatro de abril del año dos mil once. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, por conducto de su apoderado, por hechas las manifestaciones que produce, visto su contenido como lo solicita y atenta a las constancias de autos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 571, 573 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se procede a hacer trance y remate respecto de la casa habitación de interés social número novecientos cuarenta y tres, del lote número ciento nueve, de la manzana quince romano, del conjunto habitacional de interés social denominado "Geo Villas de Santa Bárbara", en el Municipio de Ixtapaluca, del Distrito de Chalco, Estado de México, y para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las diez horas del día veintitrés de mayo del año en curso, debiéndose anunciar la venta en los sitios públicos de costumbre para convocar postores, anunciándose la venta por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de aviso de este Juzgado, así como en los tableros de aviso de tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Diario de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo, de la cantidad de $ 337,100.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), esto es $ 224,733.32 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 32/100 M. N.), y toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios y por los conductos legales respectivos al C. Juez competente en el Municipio de Ixtapaluca, Distrito de Chalco, Estado de México, a efecto de que por su conducto se ordene la publicación de edictos en los sitios de costumbre y en el periódico de mayor circulación de ese Municipio y que designe el Juez exhortado, facultándose al C. Juez exhortado para que acuerde promociones tendientes al cumplimiento de este proveído, practique las diligencias necesarias, habilitar días y horas inhábiles y aplique las medidas de apremio permitidas por su ley local para el cumplimiento del mismo; en consecuencia, elabórese el exhorto y póngase a disposición de la parte actora para su diligenciación, previa razón que por su recibo deje en autos persona autorizada para tal efecto. Notifíquese personalmente a la parte demandada. Lo proveyó y firma la C. Juez ante la C. Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe.-Doy fe.-Dos firmas rúbricas.

Publíquese dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo. México, D.F., a 11 de abril del 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Dolores Rodríguez Torres.-Rúbrica.

1687.-28 abril y 11 mayo.

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: RAUL TREJO LIEVANA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 07 siete de abril de dos mil once 2011, dictado en el expediente 402/2010, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio de Controversias sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, promovido por ERIKA RAMOS FLORES, en contra de RAUL TREJO LIEVANA, de quien reclama las siguientes prestaciones: A) La pérdida de la patria potestad respecto de sus menores hijos XIMENA FERNANDA y SANTIAGO de apellidos TREJO RAMOS; B) El pago de gastos y costas judiciales.

Basándose en los siguientes hechos: Que el ahora demandado y la actora decidieron iniciar una relación de concubinato a partir del día veintiséis de diciembre de dos mil tres, estableciendo como domicilio en calle Ponciano Diaz número 47, Fraccionamiento denominado Villas Santón en el Municipio de Toluca, México y que el demandado abandonó a la actora el cinco de diciembre de dos mil seis dando por terminado el concubinato; que procrearon a dos hijos menores de edad de nombres XIMENA FERNANDA y SANTIAGO de apellidos TREJO RAMOS; que actualmente viven en la calle Tultitlán número 17, Colonia Izcalli Cuauhtémoc III en Metepec, México; que mediante controversia del orden familiar dentro del expediente 416/2007 radicado ante el Juez Cuarto Familiar de Toluca con residencia en Metepec, la parte actora y en representación de sus menores hijos demandaron el aseguramiento de una pensión alimenticia; que se dictó sentencia definitiva y se decidió la guarda y custodia de sus menores hijos a favor de la actora, se absolvió al demandado de la pretensión del pago de una pensión aiimenticia a favor de la actora, se condenó al demandado al pago y aseguramiento de una pensión alimenticia a favor de sus menores hijos del treinta por ciento sobre el sueldo y demás prestaciones ordinarias y extraordinarias; que el demandado ha dejado de cumplir con su obligación de proveer alimentos a favor de sus menores hijos desde el mes de agosto de dos mil ocho, motivo por el cual le demanda la pérdida de la patria potestad; que a partir del mes de agosto de dos mil ocho desconoce el paradero del demandado, incluso su fuente laboral, que

actualmente se encuentra en el domicilio antes mencionado porque es de su padre y es quien a la fecha le proporciona alojamiento y se hace cargo de los gastos de alimentos de la actora y sus menores hijos. Por tanto, dichos edictos se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de si pasado este plazo no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código; así mismo procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Se expide en la Ciudad de Metepec, México, a los 12 doce días del mes de abril de dos mil once 2011.-Doy fe.-Edicto que se publica en términos del auto de siete de abril de dos mil once.-Doy fe.-Secretario, Lic. Luisa Isabel Morales Reynoso.-Rúbrica.

1690.-28 abril, 10 y 19 mayo.

JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por GE CONSUMO MEXICO S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de PATRICIA MARTINEZ RAMIREZ, expediente 727/2007, el C. Juez Vigésimo Tercero Civil del Distrito Federal señaló las once horas del día veintitrés de mayo del año en curso, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en autos, identificado como casa letra "A", de la manzana 20, lote 45, de la calle actualmente José Martí, del conjunto urbano denominado San Marcos, ubicado en San Marcos Huixtoco, Municipio de Chalco, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias que se contienen en las constancias de autos, sirve de base para el remate la cantidad de QUINIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal las dos terceras partes de dicha suma.

Para su publicación por dos veces en los tableros de aviso o puerta del Juzgado, en los tableros de aviso de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico, "Diario de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. México, D.F., a 11 de abril del 2011.- Atentamente.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Lourdes Regina Germán.-Rúbrica. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecinueve (19) de abril de año dos mil once (2011), se entrega al interesado el presente edicto, Licenciada María Lilia Segura Flores, Secretario Judicial adscrita al Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, con residencia en ese Municipio.-Secretario.-Rúbrica.

1691.-28 abril y 11 mayo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O

En los autos del expediente 582/2011, promovido por LUIS ARTEMIO HERNANDEZ IBARRA, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, respecto del predio ubicado en manzana primera, conocido con el nombre de "La Capilla", del Municipio de Jiquipilco, México, el cual adquirió mediante contrato verbal de donación, el veinte de enero de mil novecientos ochenta y siete, el cual celebró con el señor FRANCISCO HERNANDEZ SANCHEZ, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en cuatro líneas de 26.80, 15.00, 23.00 y 22.70 metros colinda con Esther Hernández Sánchez; al sur: en dos líneas una de 12.70 metros y la otra de 80.50 metros colinda con Santa Natalia Salgado Brito y Sergio Aguilar Becerril; al oriente: 13.00 metros colinda con Santa Natalia Salgado Brito; al poniente: en dos líneas una de 11.00 metros y la otra de 11.00 metros colinda con Lucio Hernández Sánchez y Faustino Ordóñez González, con una superficie total de 1.990 metros cuadrados. El Juez del conocimiento ordenó la publicación de los edictos correspondientes por dos veces de dos en dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, el diecinueve de abril de dos mil once.-Doy fe.-En cumplimiento al auto de once de abril de dos mil once.-Autoriza y firma.-Secretaria Judicial, Licenciada Verónica Rojas Becerril.-Rúbrica.

1693.-28 abril y 3 mayo.

JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de AYALA SIERRA PEDRO MARTIN, expediente número 1253/07; La C. Juez Trigésimo Quinto Civil del Distrito Federal, dictó entre otros autos los siguientes que en su parte conducente dicen:

México, Distrito Federal, a primero de marzo del dos mil once.

Dada cuenta con las presentes actuaciones concretamente con lo solicitado por la parte actora en audiencia de remate en segunda almoneda del día veintiocho de febrero de dos mil diez en los siguientes términos: como lo solicita la parte actora y dado que no hubo postores a la audiencia de remate en segunda almoneda al día veintiocho de febrero del año en curso, se señalan para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda respecto del inmueble hipotecado en autos consistente en vivienda de interés social marcada con el número dieciséis, construido sobre el lote diecisiete de la manzana número uno, del conjunto urbano denominado Los Héroes Sección II, ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, las diez horas del día veintitrés de mayo del dos mil once, sirviendo de base para el remate la cantidad de $ 318,000.00 M.N. (TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), valor fijado por el perito designado por la parte actora menos el veinte por ciento y sin sujeción a tipo y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento de los valores señalados mediante certificado de depósito expedido por el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, sin cuyo requisito no serán admitidos, debiéndose anunciar la subasta o remate dos veces mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate siete días hábiles; asimismo, procédase a realizar la publicación por medio de edictos que se fijarán en los tableros del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el Periódico El Sol de México, con fundamento en el artículo 572 del Código invocado y dado que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en los artículos 104 y 105 del Código de Procedimientos Civiles líbrese atento exhorto con los insertos

necesarios al C. Juez competente en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México para que proceda a la Receptoría de Rentas de dicha Entidad y el periódico que para tal efecto expresamente designe, en la forma y términos ordenados; para lo cual proceda la Secretaria de Acuerdos certificar las fecha de publicación de los edictos ordenados. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Interino Trigésimo Quinto de lo Civil en el Distrito Federal ante su C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.

México, D.F., a 14 de marzo de 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Silvia Inés León Casillas.-Rúbrica.

1694.-28 abril y 11 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUHTEMOC,
APIZACO, TLAX.
E D I C T O

SE CONVOCA personas créanse con derechos hereditarios, sucesión intestamentaria a bienes de quienes en vida se hizo llamar GERARDO MUÑOZ MONTIEL y/o GERARDO MONTIEL MUÑOZ y/o GERARDO MUÑOZ, denunciado por JOSE EFREN, MARIA FELIX, SAMUEL, ANA y MARICELA de apellidos MUÑOZ FLORES y CATALINA, FLORES SANCHEZ, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de Ley. Expediente número 34/2011.

Para su publicación. por tres veces dentro de treinta días en el periódico de mayor circulación del Estado de México, en los estrados del Juzgado en turno de lo Civil y Familiar del Estado de México y en el Periódico Oficial del Estado de México. Apizaco, Tlaxcala, a 24 de febrero del año 2011.-La Diligenciaria del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, Lic. Mariana Morales Sánchez.-Rúbrica.

246-B1.-28 abril, 13 y 27 mayo.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O

RUTILA ALONSO MARTINEZ y CARLOS ERNESTO GOMEZ MORALES:

En los autos del expediente número 81/2011, del índice de este Juzgado, ANA MARIA ORTIZ CRUZ, promueve en Vía Ordinaria Civil usucapión, respecto del lote de terreno número 1, de la manzana 2, del Barrio Xochitenco, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, con una superficie de 190.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.15 metros con lote 2, de la manzana 2, al sur: en 19.00 metros con calle Eucalipto, al oriente: en 13.70 metros con propiedad privada, al poniente: en 07.00 metros con privada Eucalipto; para tal efecto manifiesta: que celebró contrato de compraventa con C/.RLOS ERNESTO GOMEZ MORALES, que lo ha poseído en forma pacífica, continua, pública e ininterrumpidamente por más de seis años, en consecuencia se hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado. Publicación que será por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población donde se hace la citación y en el Boletín Judicial.

Se expide a cinco de abril de dos mil once.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica. Fecha de Acuerdo que ordena la publicación: veintiocho de marzo de dos mil once.-Licenciado Jesús Juan Flores.-Primer Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

247-B1.-28 abril, 10 y 19 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O

C. SOLEDAD ESTEBEZ SANCHEZ: En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta y uno de marzo de dos mil once, dictado en el expediente número 589/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JESUS JUAREZ MIRON en contra de SOLEDAD ESTEBEZ SANCHEZ, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado la acción de usucapión, respecto del lote de terreno número cuarenta y uno, de la manzana trescientos cuarenta, de la Colonia Aurora, ubicado en calle Panchita número oficial ciento veinte, de la Colonia Aurora, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que cuenta con una superficie total de 153.00 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: al norte: en 11700 metros colinda con lote 40, al sur: en 17.00 metros colinda con lote 42, al oriente: en 9.00 metros colinda con calle Panchita, y al poniente: en 9.00 metros colinda con lote 16; inmueble del que el accionante refiere en forma sucinta, haber adquirido de SOLEDAD ESTEBEZ SANCHEZ, mediante contrato privado de compraventa en fecha once de abril de mil novecientos noventa y ocho, y aduce que desde entonces a la fecha ha detentado la posesión de ese bien, en concepto de propietario, en forma pacífica, continua y pública; y que el inmueble cuya usucapión pretende se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral, a favor de la enjuiciada. Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad. Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento.

Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los siete días de abril del año dos mil once.-Doy fe.-Validación: Fecha del Acuerdo que ordena la publicación: 31 de marzo de 2011. Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto. Secretario de Acuerdos, Lic. Janet García Berriozábal.-Rúbrica.

247-B1.-28 abril, 10 y 19 mayo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O

MARTIN GARCIA RAMOS, el C. LUIS LORANCA NAVARRETE, en el expediente número 19/2011, le demanda en la Vía Ordinaria Civil las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial que se haga a favor del suscrito de haberme convertido en propietario por usucapión del predio y construcción que en el se encuentra edificada, ubicado en el lote número 28, manzana 76, número oficial 663, de la Avenida Chimalhuacán, Colonia Esperanza, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, Código Postal 57800. B) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Narrando en los hechos de su demanda que el inmueble motivo del juicio, consta de 118.88 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con Avenida Chimalhuacán, al sur: 15.00 metros con lote 29, al oriente: 08.00 metros con calle 12, al poniente: 7.85 metros con lote 1, el cual adquirió en fecha 30 de marzo de 1996, mediante contrato verbal de compraventa, celebrado con el

demandado MARTIN GARCIA RAMOS, y desde esa fecha le fue entregada la posesión de manera pacífica y hasta la fecha la ha ostentado de manera continua, pacífica, de buena fe, pública y a título de dueño, ininterrumpidamente, realizando mejoras al inmueble por cuenta de su propio peculio... Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término, no comparece por sí o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a uno de abril del año dos mil once.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica. En cumplimiento al acuerdo de fecha 29 de marzo de 2011.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

247-B1.-28 abril, 10 y 19 mayo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO DE: DOMINGO HUIHUITOA NAVA.

LETICIA GALICIA RESENDIZ, le demando en la vía Ordinaria Civil (usucapión), respecto de una fracción del lote sin número, manzana sin número ubicada en la subdivisión del terreno denominado "Las Tijeras", ubicado en la población de San Miguel Coatlinchan, perteneciente a este Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, con una superficie de 564.50 metros cuadrados: con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 22.77 metros y colinda con Enrique Arias Rivera y Aurelio García; al sur: 15.50 metros y colinda con cerrada de oriente conocida actualmente como cerrada de Loma Bonita; al oriente: 29.85 metros y colinda con lote 21 (veintiuno) hoy Escuela Secundaria; y al poniente: en 29.50 metros y colinda con lote 15 (quince), ahora bien forma parte de la acción que intento una fracción del lote descrito en los hechos que anteceden, la cual para efectos de identificación tiene las siguientes medidas y colindancias; con una superficie de 260 metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.00 metros y colinda con propiedad privada; al sur: 13.00 metros y colinda con cerrada de Loma Bonita; al oriente: en 20.00 metros y colinda con Secundaria; y al poniente: en 20.00 metros y colinda con lote 15 (quince), misma fracción que adquirí mediante operación de compra venta realizada con la C. MARGARITA RESENDIZ MARTINEZ, como lo acredito con la documental privada consistente en el contrato privado de compraventa, celebrado entre la promovente como compradora, con la señora MARGARITA RESENDIZ MARTINEZ, como vendedora, en fecha tres de marzo del año de mil novecientos noventa y ocho, adquirí la misma fracción del inmueble citado en el hecho que antecede que ahora se identifica como el lote número dieciséis, de la manzana tres, el cual forma parte de la subdivisión de sesenta lotes del mismo inmueble denominado "Las Tijeras", ubicado en San Miguel Coatlinchan, perteneciente a este Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México; cabe hacer mención que la C. MARGARITA RESENDIZ MARTINEZ, a su vez adquirió el inmueble motivo de la presente acción mediante operación de compra venta celebrada con el señor DOMINGO HUIHUITOA NAVA en fecha seis de mayo de mil novecientos setenta y ocho; y que una vez que se llevo la subdivisión, de lotes y al momento en que adquirí el terreno, ya se encontraba identificado el lote 16 (dieciséis), de la manzana tres, y que con el paso se los años ha sufrido una afectación por deslave y el inmueble mide menos de que originalmente está inscrito. Mi legítima adquisición de la fracción singularizada proviene de la compraventa que realicé con la C. MARGARITA RESENDIZ MARTINEZ, y toda vez que el inmueble se encuentra inscrito en los libros del Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, a nombre del señor DOMINGO HUIHUITOA NAVA, es que ahora mi demanda se endereza en contra del mismo, así como de la propia MARGARITA RESENDIZ MARTINEZ, el primero por ser a nombre de él que se encuentra inscrito dicho inmueble, y la segunda en su carácter de vendedora. Desde la fecha en que adquirí el inmueble lo he venido poseyendo en carácter de propietaria de una manera pública, pacífica, continua y de buena fe. Mismo que se encuentra bajo el número de expediente 55/2011 de este Juzgado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide a los cinco días del mes de abril de dos mil once, en atención a lo ordenado por auto de fecha veinticuatro de marzo de dos mil once. Fecha del acuerdo veinticuatro de marzo del 2011.-Primer Secretario del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

248-B1.-28 abril, 10 y 19 mayo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O

EMMA MARQUEZ PINEDA DE CUEVAS.

Por este conducto se le hace saber que: ALEJANDRO EMMANUEL ALAMILLA ROJO le demanda en el expediente número 1146/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, las siguientes prestaciones: La prescripción positiva por usucapión, respecto del lote de terreno marcado con el número 24, de la manzana 120-A, en la Avenida Sor Juana Inés de la Cruz número 504, Colonia Aurora, hoy Benito Juárez en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México y dictada que sea la sentencia de mérito y ejecutoriada que ésta sea, sea girado atento oficio al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Ciudad Nezahualcóyotl, para que proceda a cancelar la inscripción a favor de la demandada, y se inscriba la resolución dictada, en el que se le otorguen los derechos de propiedad del inmueble materia del presente juicio. Funda su demanda en los siguientes hechos: que desde el día 10 de mayo de 1994, se encuentra poseyendo en calidad de propietario, el lote de terreno citado, mismo que cuenta con una superficie total de 156.40 metros cuadrados, y las siguientes colindancias: al norte: en 17.00 metros con lote 23, al sur: en 17.00 metros con calle Cama de Piedra; al oriente: en 09.20 metros con Avenida Sor Juana Inés de la Cruz; al poniente: en 09.20 metros con lote 25, que lo posee desde el 10 de mayo de 1994, en calidad de propietario, tal y como se desprende del contrato de compraventa, que dice celebro con la demanda, otorgando como contraprestación de la compraventa la cantidad de $ 50,000.00, mismos que se entregaron al momento mismo de la firma en donde se le entregó la posesión del inmueble materia de la controversia, por lo que desde tal fecha se encuentra poseyendo de manera continua, pacífica, pública y de buena fe, pues en todo momento ha ejercitado actos de dominio en concepto de legítimo propietario, y a la vista de todos los vecinos, sin que persona alguna le haya disputado o molestado la posesión, ya que la misma la adquirió de buena fe mediante contrato de compraventa de fecha 10 de

mayo de 1994, misma fecha en la cual se realizó la entrega material de inmueble de que se trata, siendo el mismo la causa generadora de su posesión que adquirió sin violencia o engaño y de buena fe. Razón por la que se considera apto para adquirir la propiedad del mismo. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, a los seis días del mes de abril del dos mil once.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica. Acuerdo de fecha 31 de marzo de 2011.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

248-B1.-28 abril, 10 y 19 mayo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O

JUANA GARCIA DE FERNANDEZ y JULIO FERNANDEZ GARCIA.

Por este conducto se le hace saber que VICTORIA GARCIA REYES, le demanda en el expediente número 861/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil la propiedad por prescripción positiva o usucapión, del inmueble ubicado en calle 33, número 65, lote 4, manzana 155, Colonia Campestre Guadalupana, Segunda Sección de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 240.00 metros cuadrados. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 24.00 metros con lote 3; al sur: 24.00 metros con lote 5; al oriente: 10.00 metros con lote 16; al poniente: 10.00 metros con calle 33. La parte actora VICTORIA GARCIA REYES manifiesta bajo protesta de decir verdad que en fecha 28 de enero de 1999, adquirió por medio de una cesión de derechos la propiedad motivo del presente asunto, inmueble del cual tiene la posesión y en carácter de propietaria, públicamente, pacíficamente, de buena fe y en forma continua, desde la fecha en que se celebró la cesión de derechos. El inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, bajo los siguientes datos regístrales: partida 1050, volumen 43, libro primero, sección primera, de fecha 12 de junio de 1975, inscripción que se encuentra a favor de JUANA GARCIA DE FERNANDEZ; y que también aparece a nombre de JULIO FERNANDEZ GARCIA, bajo los siguientes datos: partida 126, volumen 46, libro primero, sección primera, de fecha 17 de mayo de 1974. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señalen domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, a los cinco días del mes de abril del año dos mil once.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica. Fecha del acuerdo 24/marzo/2011.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica. 248-B1.-28 abril, 10 y 19 mayo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O

C. LEOBARDO MAGAÑA CHAVEZ.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 1043/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, MARIA VILLA ALVAREZ, le demanda la usucapión, respecto de lote de terreno número 8, manzana 298, zona 5, Colonia Santa Cruz, del Ex Ejido de Ayotla Chalco, Municipio de Chalco, Estado de México, conocido públicamente como lote 8, manzana 298, calle Sur 3, Colonia Santa Cruz, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie de 171.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 09.00 metros con lote 7; al sureste: 19.00 metros con calle Oriente 9, al suroeste: 09.00 metros con calle Sur 3; y al noroeste: 18.90 metros con lote 9, asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: 1.- El inmueble materia del presente juicio lo posee a título de propietaria desde el día doce de enero del año dos mil dos, fecha en que adquirió mediante contrato de compra venta con la superficie, medidas y colindancias ya señalados. 2.- Desde el día en que celebró el contrato antes mencionado LEOBARDO MAGAÑA CHAVEZ le entregó la posesión real y material de dicho lote de terreno, así como la copia de la escritura pública que ampara dicha propiedad y recibo del impuesto predial correspondiente al año dos mil nueve, y desde ese momento la posesión ha sido de forma pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietaria. 3.- Dicho bien inmueble se encuentra inscrito bajo los siguientes datos regístrales, partida 5610, volumen 96, libro primero, sección primera, de fecha cuatro de octubre de mil novecientos noventa, a favor de LEOBARDO MAGAÑA CHAVEZ. Se emplaza al demandado por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los siete días del mes de abril del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Chalco con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Lic. Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

249-B1.-28 abril, 10 y 19 mayo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O

MARCELINA CANALES VELASCO en su carácter de Apoderado Legal del señor ALFONSO FABIAN FABIAN, demanda en la Vía Ordinaria Civil (reivindicatorio) en contra de ANGEL ALBERTO CENTENO BRAVO, bajo el número de expediente 249/2010, respecto del bien inmueble ubicado en: lote de terreno 4, manzana 112, del Fraccionamiento "Conjunto Nuevo Paseo de San Agustín", Segunda Sección, número oficial 209, de la Avenida Piedad, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie total de 98.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 7 metros y colinda con Avenida La Piedad; al sur: en 7 metros y colinda con lote 5; al oriente: en 14 metros y colinda con calle Sur Sesenta y Ocho; al sureste: en 14 metros y colinda con lote 3; en relación a los hechos que de manera suscinta se detallan: Mediante escritura

pública número 8, volumen 1 especial, de fecha veinticuatro de mayo de 1979, el señor ALFONSO FABIAN FABIAN adquirió del Gobierno del Estado de México el inmueble descrito, acreditando así la propiedad con esta documental pública, en fecha treinta de marzo del dos mil ocho, el señor ANGEL ALBERTO CENTENO BRAVO se introdujo al inmueble materia del presente juicio sin autorización de ALFONSO FABIAN FABIAN y demolió la casa que se encontraba construida y ha realizado construcciones; encontrándose a la fecha el hoy demandado en posesión del inmueble; en virtud de que posee de mala fe y sin título alguno, se le ha solicitado en diversas ocasiones de forma extrajudicial la desocupación del inmueble sin que lo haya hecho, y tomando en consideración que manifiesta BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD desconocer el domicilio actual de ANGEL ALBERTO CENTENO BRAVO, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena el emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial en términos de lo previsto por el artículo 1.170 del Código en cita, quedando en la Secretaría a disposición del demandado las copias de traslado correspondiente, para que las reciba en días y horas hábiles.

Publíquese edictos por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta localidad y en el Boletín Judicial, debiéndose además fijar en la puerta de este Juzgado una copia integra del proveído de fecha once de marzo del dos mil once. Dado en Ecatepec de Morelos, a los treinta días de marzo del dos mil once.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica. Fecha de acuerdo que ordena la publicación: once de marzo de dos mil once.-Primer Secretario, Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica.

249-B1.-28 abril, 10 y 19 mayo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O

DELFINA VILLAGRAN MEJIA y MARIA DE JESUS GARCIA CAMARILLO, por este conducto se le hace saber que INES GOMEZ SANTIAGO, le demanda en el expediente número 388/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión) las siguientes prestaciones: A).- Mediante sentencia que se dicte en el presente asunto se declare que ha adquirido la propiedad por haberse consumado y operado a mi favor la usucapión, respecto del bien inmueble ubicado en el lote del terreno número 51, de la manzana 36, de la calle Hacienda de Jajalpa número oficial 106, Colonia Impulsora Popular Avícola, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México; B).- Del C. Registrador del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la cancelación de la inscripción que aparece a nombre de la demandada DELFINA VILLAGRAN MEJIA, inscrito bajo el volumen 59, del libro primero, sección primera, asiento 1132, de fecha veintidós de julio del año 1976 y en su lugar la inscripción y tildación a mi favor; C).- La inscripción preventiva de la presente demanda para evitar que la demandada DELFINA VILLAGRAN MEJIA, grave el inmueble objeto de este asunto; D).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la presente demanda. Basándose en los siguientes hechos. 1) Que desde el 06 de enero de 2004, en mi carácter de compradora en mi carácter de compradora adquirí por compraventa el bien inmueble ubicado en el lote del terreno número 51, de la manzana 36, de la calle Hacienda de Jajalpa número oficial 106, Colonia Impulsora Popular Avícola, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México como lo acredito con contrato de compraventa celebrado con MARIA DE JESUS GARCIA CAMARILLO; 2) El terreno que pretendo usucapir consta de una superficie de 136 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 17.00 metros con lote 50; al sur: 17.00 metros con lote 52; al oriente: 08.00 metros con calle Hacienda de Jajalpa, al poniente: 08.00 metros con lote 10; 3) Que desde el momento en que entre a poseer dicho terreno, lo he venido haciendo a titulo de propietaria, en forma pacifica, también debo mencionar que dicha posesión me fue entregada en la fecha que adquirí el inmueble por la entonces vendedora y a sido continua, por lo que considero que reúno los requisitos para poder prescribir a mi favor dicho predio es por lo anterior que recurro ante su Señoría para que se regularice la propiedad mencionada, a favor de la suscrita en virtud de que reúne todos los requisitos establecidos en el Código, se ve en la necesidad de demandarle a DELFINA VILLAGRAN MEJIA y MARIA DE JESUS GARCIA CAMARILLO, todas y cada una de las prestaciones a las que se hizo mención. Ignorándose su domicilio se les emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juarez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se les harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y Boletín Judicial, dados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los cinco días del mes de abril del año dos mil once.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica. Ordenado en auto de fecha treinta de marzo del año dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

249-B1.-28 abril, 10 y 19 mayo

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

DEMANDADO: LA AFICION COMPAÑIA PERIODISTICA, SOCIEDAD ANONIMA.

Por medio del presente edicto, se le hace saber que PEDRO SALVADOR CABALLERO CARDENAS y MARIA TERESA MENDOZA LUGO, promovieron Juicio Ordinario Civil, bajo el expediente número 100/2011, reclamando las siguientes prestaciones: A.- Para efectos de purgar vicios en nuestra adquisición la prescripción adquisitiva por usucapión respecto del predio formado por los lotes números 19 (diecinueve) y 20 (veinte), de la manzana P-2, del Fraccionamiento "Granjas Familiares Acolman" ubicado en calle de La Lima, pueblo de Tepexpan, Municipio de Acolman, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 30.00 metros colindando con lote 9 y 10, al sur: 30.00 metros colindando con calle de La Lima, al oriente: 22.00 metros colindando con lote 18, al poniente: 22.00 metros colindando con lote 21, teniendo una superficie total aproximada de 660 metros cuadrados, mismo que se encuentra inscrito en los libros del Registro del INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL de esta Ciudad de Texcoco, Estado de México, inscrito bajo la partida 546, del volumen 27, del libro primero, sección primera, a foja 110, de fecha veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y siete, a nombre del propio vendedor la AFICION, COMPAÑIA PERIDISTICA, SOCIEDAD ANONIMA. B.- La inscripción de la sentencia definitiva en el Instituto de la Función Registral, de esta Ciudad de Texcoco, Estado de México, en los antecedentes registrales que se proporcionan y precisan en el hecho marcado con el número uno del presente escrito y respecto de la usucapión que ha operado en mi favor, referente al inmueble motivo de este juicio, a fin de que la misma nos sirva de título de propiedad. C.- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine para el caso de que la demandada se opusiere temerariamente a la demanda que se inicia en su contra. Basa sus prestaciones en los siguientes hechos: 1.- Tal como nos permitimos justificar con la certificación que me fuere expedida

por el C. REGISTRADOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL, de esta Ciudad de Texcoco, Estado de México, misma que a este escrito se acompaña como anexo número uno, respecto del predio formado por los lotes números 19 (diecinueve) y 20 (veinte), de la manzana P-2, del Fraccionamiento "Granjas Familiares Acolman", ubicado en la calle de La Lima, pueblo de Tepexpan, Municipio de Acolman, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 30.00 metros colindando con lote 9 y 10, al sur: 30.00 metros colindando con calle de La Lima, al oriente: 22.00 metros colindando con lote 18, al poniente: 22.00 metros colindando con lote 21, teniendo una superficie total aproximada de 660 metros cuadrados, mismo que se encuentra inscrito en los libros del Instituto de la Función Registral de esta Ciudad de Texcoco, Estado de México, inscrito bajo la partida 546, del volumen 27, del libro primero, sección primera, a foja 110 de fecha veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y siete a nombre del propio vendedor de la AFICION, COMPAÑIA PERIODISTICA, SOCIEDAD ANONIMA. 2.- Así mismo, como nos permitimos acreditarlo con la documental que a este ocurso se acompaña como anexo número dos, consistente en el contrato privado de compra-venta, celebrado entre los promoventes PEDRO SALVADOR CABALLERO CARDENAS y MARIA TERESA MENDOZA LUGO como compradores, con el señor RICARDO SALVADOR VALDEZ JUAREZ, como vendedor, en fecha veinte de febrero del año de mil novecientos noventa y cinco, momento en que adquirimos mediante contrato de compra-venta, el predio formado por los lotes 19 (diecinueve) y 20 (veinte), de la manzana P-2 del Fraccionamiento "Granjas Familiares Acolman", ubicado en calle de La Lima, pueblo de Tepexpan, Municipio de Acolman, Estado de México, y tal como se desprende de la documental de referencia, desde la fecha en que adquirí el inmueble mencionado, me fue debidamente entregada la posesión material del mismo y en el que a partir de entonces, he venido ejerciendo actos de dominio hasta la actualidad. 3.- El inmueble que es materia del presente negocio tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 30.00 metros colindando con lote 9 y 10, al sur: 30.00 metros colindando con calle de La Lima, al oriente: 22.00 metros colindando con lote 18, al poniente: 22.00 metros colindando con lote 21, teniendo una superficie total aproximada de 660 metros cuadrados. 4.- Cabe aclarar el hecho de que tal como lo manifestamos en el hecho dos del presente ocurso, mi legítima adquisición referida proviene de la compra-venta que realizamos, con el señor RICARDO SALVADOR VALDEZ JUAREZ, y ahora nuestra demanda se endereza en contra del propio SR. RICARDO SALVADOR VALDEZ JUAREZ, nuestro vendedor así como en contra de la AFICION, COMPAÑIA PERIODISTICA, SOCIEDAD ANONIMA, por ser a nombre de él en favor de quien se encuentra inscrito el inmueble que es materia del presente negocio, y que pudiera existir entre ambos litisconsorcio pasivo necesario, en términos de lo previsto por el artículo 5.140 y relativos del Código Civil vigente en el Estado de México, o sus correlativos del Código Civil anterior. ME PERMITO ACLARAR A SU SEÑORIA QUE EN ESTA DEMANDA, SE HAN CITADO FUNDAMENTOS DE DERECHOS DE LA LEGISLACION ACTUAL Y DEL ANTERIOR, EN VIRTUD DE QUE EL ARTICULO SEXTO TRANSITORIO DEL CODIGO CIVIL ACTUAL, ESTABLECE EN SU FRACCION PRIMERA QUE SE REGIRAN POR LA LEGISLACION ANTERIOR AL PRESENTE CODIGO, LOS DERECHOS NACIDOS Y LOS HECHOS REALIZADOS AL AMPARO DE AQUELLA, y como es de verse en este ocurso, el acto de que da origen a mi derecho para usucapir (contrato de compra-venta), fue celebrado el día veinte de febrero de mil novecientos noventa y cinco. 5.- Tal como ofrecemos probarlo, en el momento procesal oportuno desde la fecha en que adquirí el inmueble que se ha dejado debidamente singularizado, lo hemos venido poseyendo, en su carácter de propietarios, de una manera pública, pacífica, continua y de buena fe, requisitos que la ley establece para adquirir inmuebles mediante prescripción por usucapión, por tal razón y con el objeto de tener un documento que acredite la propiedad de la misma y de purgar vicios en mi adquisición, me veo en la necesidad de reclamar por ésta vía a la parte demandada las prestaciones que se han dejado señaladas en el proemio de este juicio. 6.- Con lo ya manifestado en líneas anteriores y ante tales circunstancias es que ejerzo la presente acción para que una vez que se dicte la resolución en la que se condene a los demandados al cumplimiento de las prestaciones que se reclaman y habiendo causado ejecutoria la misma, se envié uno de los tantos mediante oficio al C. Registrador del Instituto de la Función Registral de esta Ciudad de Texcoco, Estado de México, para que proceda a realizar las anotaciones correspondientes en los libros a su digno cargo y en lo sucesivo me sirva como título de propiedad.

Por auto de fecha veintinueve de marzo del año dos mil once ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a su interés convengan. Finalmente, se le previene para que señale domicilio para oír notificaciones en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la Materia, con el apercibimiento que de no hacerlo, las personales se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alicia Apolineo Franco.- Rúbrica. 250-B1.-28 abril, 10 y 19 mayo.

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 1072/2010.

JUICIO: DIVORCIO NECESARIO.
DENUNCIADO POR: JOSE ANTONIO MONDRAGON VICTORIANO.

YANETH PEREZ CASIANO.

La Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en su acuerdo de treinta y uno de marzo del dos mil once, dictado en el expediente al rubro citado, ordenó emplazar por medio de edictos respecto del Juicio de Divorcio Necesario, que instauró en su contra el señor JOSE ANTONIO MONDRAGON VICTORIANO, en la que le demanda las siguientes prestaciones: A).- El divorcio necesario y como consecuencia, la disolución del vínculo matrimonial que me une a la C. YANETH PEREZ CASIANO, por las razones y motivos que en lo sucesivo serán expresados. B).- La terminación y disolución de la sociedad conyugal, régimen patrimonial bajo el cual contraje matrimonio civil con la C. YANETH PEREZ CASIANO. C).- La aprobación del régimen de visitas y convivencias al que tengo derecho con mi menor hijo de nombre ANGEL GABRIEL MONDRAGON PEREZ, mismo que anexo a la presente demanda. D).- El pago de los gastos y costas que se generen en la tramitación del presente juicio. Fundándose en los hechos que narra en su escrito inicial de demanda, quedando a su disposición las copias simples de la misma en la Secretaría del Juzgado.

Por lo tanto deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efecto la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por confesa la misma o por contestada en sentido negativo, según sea el caso y se seguirá la demanda en su rebeldía haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista y Boletín Judicial del Estado. Quedando a disposición de la demandada las copias debidamente selladas y cotejadas para el traslado respectivo.

Para su publicación en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días. Para su publicación ordenada por auto de fecha 31 de marzo del 2011.-

Naucalpan de Juárez, México, 05 de abril del 2011.-Secretario de Acuerdos, Lic. Olga Lydia García Tolentino.-Rúbrica.

428-A1.-28 abril, 10 y 19 mayo.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

Exp. 115017/958/2011, EL C. GILBERTO LEANDRO FRAGOSO CERVON, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble que se encuentra ubicado en el sitio llamado y conocido como "La Rueda", ubicado en el pueblo de San Juan de las Huertas, Municipio de Zinacantepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 29.50 m y colinda con Ex Hacienda la Huerta, al sur: 29.50 m y colinda con camino viejo, al oriente: 78.80 m y colinda con calle sin nombre, al poniente: 91.00 m y colinda con Ex Hacienda la Huerta. Teniendo una superficie de 2,504.00 m2 (Dos mil quinientos cuatro metros cuadrados).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 29 de abril del 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

1683.-28 abril, 3 y 9 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 10 DEL ESTADO DE MEXICO CHALCO, MEXICO
P R I M E R A V I S O N O T A R I A L

ROBERTO MENDOZA NAVA, Notario Público Número 10 diez, con residencia en calle Benito Juárez No. 9 nueve, Colonia Salitrería, Código Postal 56600, y Correo Electrónico notariadiez@prodigy.net.mx, de Chalco, México, Hago Constar:

Por Escritura número 43,193 CUARENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y TRES, de fecha 25 veinticinco del mes de abril del año 2011 dos mil once, los denunciantes, presuntos herederos, señores ARSENIO URIBE ALVAREZ y GUADALUPE HERRERA GRANADOS, Declararon la Sucesión Intestamentaria, a bienes del de-cujus JAIME URIBE HERRERA.

Señalando las 11:00 once horas del día 10 de junio del año 2011 dos mil once, para recibir la testimonial.

Publíquese en delación a la herencia, por 2 dos ocasiones de 7 siete en 7 siete días, en los Periódicos Oficial del Estado de México, y uno de Circulación Nacional.

ATENTAMENTE

LIC. ROBERTO MENDOZA NAVA
(MENR-510513K59).
(RUBRICA). 1688.-28 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 162 DEL ESTADO DE MEXICO METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

El suscrito Licenciado PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM, Notario Público Número 162 del Estado de México, con domicilio ubicado en Avenida Tecnológico número 635 Colonia San Salvador Tizatlalli, Metepec, Estado de México, HAGO SABER,

Que por instrumento número 3745 de fecha 14 de abril del año dos mil once otorgado Ante mí, los señores **ROSA FORERO ANAYA, SERGIO ALEXANDER y LAURA JULIANA CAMARGO FORERO,** radican la SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL **SEÑOR SERGIO CAMARGO LACHE,** lo que se publica de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, y los Artículos 126, 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 68, 69, y 70 de su Reglamento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, México, a 14 de abril de 2011

LIC. PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM.-RUBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NUMERO 162

1689.-28 abril y 10 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 71 DEL ESTADO DE MEXICO TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

POR INSTRUMENTO **20,570** DEL VOLUMEN **513** DE FECHA 16 DE FEBRERO DEL AÑO 2011, ANTE MI, A SOLICITUD DE LA SEÑORA **KITZIA BALLESTEROS LEDEZMA**, SE RADICO EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO NOTARIAL A BIENES DEL SEÑOR **GERARDO ARTURO SANCHEZ BAUTISTA**, QUIEN FALLECIO EL 16-FEBRERO-2011, EN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, LUGAR EN DONDE FUE SU ULTIMO DOMICILIO EN CALLE FRANCISCO CARBAJAL BAHENA NO. 414, COL. FEDERAL, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, RECABANDOSE LOS INFORMES CORRESPONDIENTES, DE DONDE SE DESPRENDE INEXISTENCIA DE TESTAMENTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO, HAGANSE DOS PUBLICACIONES DE ESTE EDICTO EN INTERVALOS DE SIETE DIAS EN EL PERIODICO GACETA DE GOBIERNO Y EN UN DIARIO DE CIRCULACION NACIONAL.

LIC. MARIO ALBERTO MAYA SCHUSTER.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 71 DEL
ESTADO DE MEXICO RESIDENTE EN LA
CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.

1692.-28 abril y 10 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO IXTAPALUCA, MEXICO
P R I M E R A V I S O N O T A R I A L

Licenciado Francisco Maldonado Ruiz Notario Público Número 127 del Estado de México, hago saber que por instrumento número **CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES**, ante mí, de fecha de seis de abril de 2011. Por este acto las señoras **MA. LUISA GARCIA CORDOVA, MA. AGUSTINA GARCIA CORDOVA** representada en este acto por **MA. TERESA DE JESUS GARCIA CORDOVA** quien también actúa por su propio derecho, **MA. MERCEDES GARCIA CORDOVA y EULALIA CORTES CARMONA** quien también acostumbra usar el nombre de **EULALIA CORTEZ CARMONA, RECONOCEN SUS LEGADOS Y ACEPTAN** para todos los efectos legales a que haya lugar, los legados instituidos a su favor, de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **LINO GARCIA GOMEZ**, asimismo la señorita **NATALIA FERNANDEZ LARA, RECONOCE SUS DERECHOS HEREDITARIOS Y ACEPTA** para todos los efectos legales a que haya lugar, la herencia instituida a su favor, de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **LINO GARCIA GOMEZ**, por este acto la señora **EULALIA CORTES CARMONA** quien también acostumbra usar el nombre de **EULALIA CORTEZ CARMONA, ACEPTA** el cargo de albacea que le fue conferido por el autor de dicha sucesión. Lo que se da a conocer para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo, de conformidad a lo señalado en el artículo 4.79 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO 127 DEL ESTADO DE MEXICO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

431-A1.-28 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPALUCA, MEXICO
P R I M E R A V I S O N O T A R I A L

Licenciado Francisco Maldonado Ruiz Notario Público Número 127 del Estado de México, hago saber que por instrumento número **CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE,** ante mí, de fecha de 07 de abril de 2011, la señora **ROSA MARIA ALVAREZ ROSAS, RECONOCE SU LEGADO y ACEPTA** el legado instituido a su respectivo favor, de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora GUADALUPE ROSAS ESPINOSA, quien también fue conocida como GUADALUPE ROSAS ESPINOZA, asimismo por este acto la sucesión testamentaria de Carlos Alvarez Reyes, por quien concurren sus albaceas mancomunados los señores **ROSA MARIA ALVAREZ ROSAS y DANIEL CUELLAR ALVAREZ, RECONOCEN SU DERECHO HEREDITARIO Y ACEPTAN** la herencia instituida a su favor por la señora **GUADALUPE ROSAS ESPINOSA** quien también fue conocida como **GUADALUPE ROSAS ESPINOZA**, por este acto, la sucesión testamentaria de Carlos Alvarez Reyes los señores **ROSA MARIA ALVAREZ ROSAS y DANIEL CUELLAR ALVAREZ, ACEPTAN,** el cargo de albaceas mancomunados que les fue conferido por la autora de dicha sucesión. Lo que se da a conocer para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo, de conformidad a lo señalado en el artículo 4.79 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO 127 DEL ESTADO DE MEXICO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

431-A1.-28 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPALUCA, MEXICO
P R I M E R A V I S O N O T A R I A L

Licenciado Francisco Maldonado Ruiz Notario Público Número 127 del Estado de México, hago saber que por instrumento número **CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS**, ante mí, de fecha de 07 de abril de 2011, la señora **ROSA MARIA ALVAREZ ROSAS, RECONOCE SU LEGADO Y ACEPTA** el legado instituido a su respectivo favor, de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **CARLOS ALVAREZ REYES**, asimismo por este acto el señor **JOSE AVELINO GUTIERREZ ALVAREZ, RECONOCE SU DERECHO HEREDITARIO Y ACEPTA** la herencia instituida a su favor por el señor **CARLOS ALVAREZ REYES**, los señores **ROSA MARIA ALVAREZ ROSAS y DANIEL CUELLAR ALVAREZ, ACEPTAN**, el cargo de albaceas mancomunados que les fue conferido por el autor de dicha sucesión. Lo que se da a conocer para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo, de conformidad a lo señalado en el artículo 4.79 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO 127 DEL ESTADO DE MEXICO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

431-A1.-28 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEX.
A V I S O N O T A R I A L

En cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, así como por los artículos 68 y 69 del Reglamento de dicha Ley, hago constar:

Que en la Notaría a mi cargo y bajo el número de instrumento 26,842, del Volumen 572, de fecha 31 de Marzo de 2011, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria a Bienes del Señor ELEAZAR MARTINEZ CISNEROS, en la cual la Señora ELVA LAURA MARTINEZ CAMARENA, en su carácter de "ALBACEA", aceptó el cargo que le fue conferido a su favor, declarando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes de dicha Sucesión. Asimismo la Señora BERTHA CAMARENA AGUIRRE, reconoció la validez del testamento, repudiando sus derechos hereditarios instituidos por el Autor de la Sucesión a su favor, descritos en la cláusula Sexta del Testamento, respecto de los bienes inmuebles que forman el acervo hereditario, a favor de sus hijas las Señoras ELVA LAURA MARTINEZ CAMARENA y BERTHA MARTINEZ CAMARENA, mismas quienes aceptaron el repudio hecho a su favor.

Nicolás Romero, Edo. de Méx., a 8 de abril de 2011.
LIC. MARIA GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 91.

423-A1.-28 abril y 10 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 53 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEX.
A V I S O N O T A R I A L

Tlalnepantla, México, a 08 de abril de 2011.

Para dar cumplimiento al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento público que, al tenor del instrumento número 15,522 de fecha cuatro de abril de dos mil once, extendido en esta notaría a mi cargo, la señorita KARLA OLIVA CAMPOS ROMERO, en su carácter de presunta heredera, y con fundamento en el artículo 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México, mediante el instrumento antes relacionado radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora DOLORES MARIA DEL CARMEN ROMERO ICAZA.

Para hacer dos publicaciones de 7 en 7 días, en un periódico de los de mayor circulación en el país y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCUENTA Y TRES
LIC. JAIME REZA ARANA.-RUBRICA.

423-A1.-28 abril y 10 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 17 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEX.
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número 21,482 volumen número 572, de fecha 4 de febrero del 2011, firmada el día 4 de febrero del 2011, otorgada en el Protocolo a mi cargo, se Tramitó la Sucesión Testamentaria a bienes del señor ANTONINO CLAUDIO GUTIERREZ REYES, a solicitud de la señora CLAUDIA GUTIERREZ CASTILLO, en su carácter de albacea y heredera y las señoras IRMA GUTIERREZ CASTILLO, CLARA GUTIERREZ CASTILLO y LAURA GUTIERREZ CASTILLO, en su carácter de Herederas Universales, quienes RECONOCIERON la validez del Testamento Público Abierto, otorgado por el señor ANTONINO CLAUDIO GUTIERREZ REYES, en escritura número 914 de fecha 28 de diciembre de 2006, ante la fe del señor Licenciado José María Herrera Olmos, Notario Público número 164 del Estado de México; en el acto las señoras CLAUDIA GUTIERREZ CASTILLO, IRMA GUTIERREZ CASTILLO, CLARA GUTIERREZ CASTILLO y LAURA GUTIERREZ CASTILLO, ACEPTARON, la herencia instituida en su favor, RECONOCIENDO sus derechos hereditarios. Asimismo la señora CLAUDIA GUTIERREZ CASTILLO, acepto el cargo de albacea que le fue conferido protestando en términos de Ley, su fiel y leal desempeño; manifestando que procederá a formular el inventario de los bienes de la herencia.

En Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil once.

2 publicaciones de 7 en 7 días.

EL NOTARIO PUBLICO No. 17
DEL ESTADO DE MEXICO

LICENCIADO OSCAR ALFREDO CASO BARRERA VAZQUEZ.-RUBRICA.

423-A1.-28 abril y 10 mayo.

AUTOTRANSPORTES RADIO TAXIS MEXIQUENSES, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS

Se convoca a los Socios Accionistas que integran el Capital de la Sociedad a la Asamblea General Ordinaria que tendrá verificativo el día 29 de abril de dos mil once a las 19:00 horas, en Primera Convocatoria, a las 19:15 horas con quince minutos en Segunda Convocatoria y a las 19:30 horas con treinta minutos en Tercera Convocatoria, misma que tendrá verificativo en el Domicilio Social de la Sociedad, ubicado en Mérida número 9, Colonia Lomas de San Andrés Atenco, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- PROPUESTA, DISCUSION Y DESIGNACION DEL PRESIDENTE, SECRETARIO Y ESCRUTADOR DE LA ASAMBLEA E INSTALACION DE LA MISMA.

2.- LA MARCHA DE LA SOCIEDAD EN EL EJERCICIO. ASI COMO LAS POLITICAS SEGUIDAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y SOBRE LA APLICACION DE LOS PRINCIPALES PROYECTOS A REALIZAR.

3.- DECLARAR Y EXPLICAR LAS PRINCIPALES POLITICAS Y CRITERIOS CONTABLES Y DE INFORMACION SEGUIDOS EN LA PREPARACION DE LA INFORMACION FINANCIERA.

4.- EL ESTADO QUE MUESTRA LA SITUACION FINANCIERA DE LA SOCIEDAD A LA FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO.

5.- LA EXPLICACION Y CLASIFICACION DE LOS RESULTADOS DE LA SOCIEDAD DURANTE EL EJERCICIO.

6.- QUE MUESTRE LOS CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA DURANTE EL EJERCICIO.

7.- EL ESTADO QUE MUESTRE LOS CAMBIOS EN LAS PARTIDAS QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO SOCIAL, ACAECIDOS DURANTE EL EJERCICIO.

8.- LAS NOTAS QUE SEAN NECESARIAS PARA COMPLETAR O ACLARAR LA INFORMACION.

9.- ASUNTOS GENERALES.

10.- NOMBRAMIENTO DE DELEGADOS ESPECIALES PARA PROTOCOLIZAR LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA Y SU ACTA CORRESPONDIENTE, EN CASO DE SER NECESARIO.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 02 de abril de 2011.

JOSE RAUL HERNANDEZ HERNANDEZ
Presidente del Consejo de Administración
(Rúbrica).

MA. CONCEPCION DOMINGUEZ SERRANO
Secretaria del Consejo de Administración
(Rúbrica).

JOSE TISTA ALEMAN
Tesorero del Consejo de Administración
(Rúbrica).

435-A1.-28 abril.

AUTOTRANSPORTES RADIO TAXIS MEXIQUENSES, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS

Con fundamento en lo establecido en las Cláusulas Décima Séptima y Décima Novena de los Estatutos Sociales vigentes de la Sociedad, se convoca a los Socios Accionistas que integran el Capital de la Sociedad a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá verificativo el dia 13 de mayo de dos mil once a las 19:00 horas, en Primera Convocatoria, a las 19:15 horas con quince minutos en Segunda Convocatoria y a las 19:30 horas con treinta minutos en Tercera Convocatoria, misma que tendrá verificativo en el Domicilio Social de la Sociedad, ubicado en Mérida número 9, Colonia Lomas de San Andrés Atenco, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- PROPUESTA, DISCUSION Y DESIGNACION DEL PRESIDENTE, SECRETARIO Y ESCRUTADOR DE LA ASAMBLEA E INSTALACION DE LA MISMA.

2.- PRESENTACION DEL ORGANO DE ADMINISTRACION DE UN INFORME DE LA SITUACION FINANCIERA DE LA SOCIEDAD.

3.- PROPUESTA, DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, PARA DETERMINAR EL CIERRE DE ACTIVIDADES FISCALES Y COMERCIALES DE LA SOCIEDAD.

4.- PROPUESTA, DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, PARA DETERMINAR LA DISOLUCION ANTICIPADA Y, EN CONSECUENCIA, LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD Y SU DEBIDO PROCEDIMIENTO.

5.- ASUNTOS GENERALES.

6.- NOMBRAMIENTO DE DELEGADOS ESPECIALES PARA PROTOCOLIZAR LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA Y SU ACTA CORRESPONDIENTE, EN CASO DE SER NECESARIO.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 02 de abril de 2011.

JOSE RAUL HERNANDEZ HERNANDEZ
Presidente del Consejo de Administración
(Rúbrica).

MA. CONCEPCION DOMINGUEZ SERRANO
Secretaria del Consejo de Administración
(Rúbrica).

JOSE TISTA ALEMAN
Tesorero del Consejo de Administración
(Rúbrica).

435-A1.-28 abril.

UNION DE TRANSPORTISTAS, SERVICIOS COLECTIVOS Y AUTOMOVILES DE ALQUILER DE COACALCO Y DEL ESTADO DE MEXICO, S. A. DE C. V.

R 44-04 Y 44-11 "ESTADO DE MEXICO" R 44-04 Y 44-11

R. F. C. UTS880905M51 D.G.T.T. AR-4404 – 44-11-AAC-00051-98

A TODOS LOS SOCIOS DE LA SERIE "A"

De la "Unión de Transportistas, Servicios Colectivos y Automóviles

de Alquiler de Coacalco y del Estado de México" S. A. de C. V.

P R E S E N T E S

Con fundamento en los Estatutos de la Unión, y de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a todos Ustedes a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se llevará a cabo el próximo día sábado 07 de Mayo de 2011, en el domicilio de costumbre, mismo que se encuentra ubicado en la calle de Framboyanes número 29, frente al edificio L – 13, C. del Conjunto Granjas Coor (la calle paralela a la Av. Del Parque) a las 10:30 horas, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Certificación del Capital presente
2. Lectura del Acta anterior
3. Habiendo transcurrido el plazo señalado para adquirir las acciones especiales para participar en el proyecto del MEXIBUS, se ponen a disposición de los socios, las acciones que en su momento no fueron adquiridas por los socios que pudieran tener algún derecho sobre de ellas.
4. Por lo anterior, en esta asamblea se ponen a disposición de los socios las acciones especiales que no fueron adquiridas en su momento, a fin de que los socios que así lo deseen ejerzan el derecho del tanto sobre de estas acciones especiales que participan en el proyecto del MEXIBUS.
5. Asuntos generales
6. Acuerdos
7. Clausura de la Asamblea

Se solicita que su asistencia sea muy puntual, ya que solo se darán 15 minutos de tolerancia.

Coacalco de B., Estado de México, a 23 de Abril de 2011

ATENTAMENTE

LUIS AGUILAR AMEZCUA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
(RUBRICA).

435-A1.-28 abril.

PROCLUB S.A. DE C.V.
HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO

SEGUNDA CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración, acordó convocar a los accionistas a la celebración de la Asamblea General Ordinaria anual del día 16 de Mayo de 2011 a las 18:00 horas en el domicilio de la Sociedad, Av.Lomas Anáhuac No. 65, en Huixquilucan, Edo. de México, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Informe del Consejo de Administración

II.- Presentación de Estados Financieros correspondientes al ejercicio social del año 2010 y aplicación de resultados.

III.- Informe del Comisario

IV.- Ratificación de miembros de los órganos de administración y vigilancia por el período 2011 – 2012.

V.- Emolumentos de los consejeros y comisarios

De conformidad con los estatutos sociales para asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar los títulos de sus acciones en la secretaría de la sociedad cuando menos un día antes de la celebración de la asamblea, recogiendo la tarjeta de entrada correspondiente o en su caso depositar su acción ante una institución de crédito, recogiendo el certificado correspondiente y entregarlo a la secretaria de la sociedad con la anticipación señalada. En caso de que el socio se haga representar por mandatario, bastará su designación en carta poder, acompañada de una copia de la identificación oficial del accionista. Los accionistas registrados, podrán anotarse en la lista de asistencia a partir de las 15:30 horas del día de la Asamblea.

Huixquilucan, Edo. de México a 25 de Abril de 2011.

Atentamente

C.P. Horacio Rocha Salas
Comisario
(Rúbrica).

435-A1.-28 abril.

ASOCIACION DE COMERCIANTES FIJOS, SEMIFIJOS Y AMBULANTES MEXICO LIBRE", A.C.

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL DE "ASOCIACION DE COMERCIANTES FIJOS, SEMIFIJOS Y AMBULANTES MEXICO LIBRE", A.C.

Con fundamento en los artículos 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 33, todos del Estatuto Social, SE CONVOCA a la ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, la cual se llevará a cabo el día 02 de mayo del 2011 a las 10 horas en el inmueble ubicado en Sur 28, Manzana 32, Lote 04, de la primera sección de San Agustín, Código Postal 55130, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Disolución y liquidación de la Asociación.

2.- Designación de Delegados Especiales.

En caso de no reunirse el quórum en primera convocatoria, la Asamblea se celebrará en segunda convocatoria a las 10:30 horas del mismo día.

Atentamente

SRA. ANTONIA LUCIANO CRUZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
(RUBRICA).

427-A1.-28 abril.

SILVAFORM INTELLIGENT FORMS

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de la sociedad a la celebración de una ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA y EXTRAORDINARIA la cual tendrá verificativo a las doce horas del día 16 de Mayo de 2011, en las oficinas de la empresa, sito en calle Cinco No. 155 Colonia Rústica Xalostoc, en Ecatepec Estado de México, en la que se tratarán los puntos contenidos en la siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Lista de asistencia, verificación de quórum, designación de funcionarios e instalación de la asamblea.

II.- Discusión, modificación y en su caso aprobación de los informes puestos a disposición de los accionistas a partir de esta fecha en las oficinas de la empresa ,sitio en calle Cinco No.155 Colonia Rústica Xalostoc en Ecatepec en el Estado de México, por la administración y el órgano de vigilancia de la misma relativo al informe financiero de la Sociedad correspondiente al ejercicio social del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2008, del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2009 y del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2010.

III.- Discusión, modificación y/o ampliación del Artículo Segundo del Acta Constitutiva 162,261, de fecha 25 de Junio de 1976, referente al objeto Social de la empresa.

IV.- Nombramiento de Delegados Ejecutores.

Ecatepec, Estado de México a 14 de Abril de 2011.

SR. JAIME SILVA GARCIA
ADMINISTRADOR UNICO
(RUBRICA).

427-A1.-28 abril.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

frem

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO

E D I C T O

El C. José de Jesús Frausto Morado, solicitó a esta Dirección General del Instituto de la Función Registral, la reposición de la Partida 1, Volumen 209, Libro Primero, Sección Primera, respecto del lote número 20, manzana E, supermanzana 7, fraccionamiento denominado Izcalli-Chamapa, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, inmueble que cuenta con una superficie de 164.17 metros cuadrados y con los siguientes linderos: al norte: en 18 metros, con lote 21; al sur: en 17.70 metros, con lote 19; al sureste: en 11.55 metros, con lotes 15 y 16; al oeste: en 7.00 metros, con V-15.

El Director General del Instituto de la Función Registral, dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación, en la Gaceta del Gobierno y el periódico de mayor circulación del Municipio de Naucalpan, Estado de México, por tres veces de tres en tres días, quedando a salvo derechos de terceros, haciéndose saber con fundamento en el artículo 25 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 99 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LIC. M.A. ANTONIO GUTIERREZ YSITA
DIRECTOR GENERAL
(RUBRICA).

Compromiso
Gobierno que cumple

425-A1.-28 abril, 3 y 9 mayo.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

frem

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO

E D I C T O

El Licenciado Bernabé González Gaona, solicitó ante la Dirección General del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la reposición de la Partida número 60, Volumen 253, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 18 de septiembre de 1974, donde consta inscrito el testimonio de la escritura número 65,267, otorgada ante la fe del Licenciado Graciano Contreras, Notario Público Número 54 del Distrito Federal, donde se hizo constar el contrato de Fideicomiso Traslativo de Dominio y de Garantía, sobre el fraccionamiento de tipo popular denominado "Izcalli Pirámide" dentro del cual se encuentra el Lote número 17 de la Manzana número 25, Fraccionamiento "Izcalli Pirámide", Municipio y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: 17.15 metros con lote 16.

AL SURESTE: 7.00 metros con calle Ravena.

AL SUROESTE: 17.15 metros con lote 18.

AL NOROESTE: 7.00 metros con lote 30.

CON UNA SUPERFICIE DE 120.50 METROS CUADRADOS.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 99 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, en los que se haga saber, si respecto del inmueble referido, existe algún derecho que lesione a un tercero ,comparezca a deducirlo, y hecho que sea, se acordará lo conducente respecto a la reposición solicitada.

A T E N T A M E N T E

LIC. M.A. ANTONIO GUTIERREZ YSITA
DIRECTOR GENERAL
(RUBRICA).

Compromiso
Gobierno que cumple

429-A1.-28 abril, 3 y 9 mayo.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

ifrem

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO

E D I C T O

El C. Aquino Mothelet Andrés, solicitó a esta Dirección General del Instituto de la Función Registral, la reposición de la Partida 490, Volumen 140, Libro Primero, Sección Primera, respecto de un predio que formó parte del terreno denominado "El Nopal" ubicado en San Andrés Atoto, Municipio de San Bartolo Naucalpan, Estado de México, inmueble que cuenta con una superficie de 46.03 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: **Al Norte:** en veintitrés metros noventa y ocho centímetros, propiedad de "Prornotora Automotriz" Sociedad Anónima; **Al Sur:** en veinte metros ochenta centímetros, propiedad del señor Próspero Hernández, o de sus causahabientes; **Al Oriente:** en dos metros, con la calle de Ramos Millán; **Al Poniente:** en dos metros veinte centímetros, propiedad particular.

El Director General del Instituto de la Función Registral, dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación, en la Gaceta del Gobierno y el periódico de mayor circulación del Municipio de Naucalpan, Estado de México, por tres veces de tres en tres días, quedando a salvo derechos de terceros, haciéndose saber con fundamento en el artículo 25 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 99 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LIC. M. A. ANTONIO GUTIERREZ YSITA
DIRECTOR GENERAL
(RUBRICA).

Compromiso

422-A1.-28 abril, 3 y 9 mayo.

HOME AND BATH IMPORTS, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION AL 31 DE MARZO 2011

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE	0.00	CIRCULANTE	0.00
		CAPITAL CONTABLE	
		CAPITAL SOCIAL	50,000.00
		APORTACIONES P/ FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL	5,427,917.38
		RESULTADOS DE EJER ANTS	-3,864,519.25
		RESULTADO DEL EJERCICIO	-1,613,398.13
		SUMA EL CAPITAL	0.00
SUMA EL ACTIVO	0.00	SUMA EL PASIVO Y CAPITAL	0.00

En cumplimiento a lo dispuesto en el Código Civil para efectos señalados por dicha disposición legal se lleva a cabo la publicación del balance final de liquidación HOME AND BATH IMPORTS, S.A. DE C.V. (en Liquidación) con cifras al 31 de Marzo de 2011

Tultitlán Estado de México a 11 de Abril de 2011
LIQUIDADOR
ARACELI LAZARO MORALES
(firma)
(Rúbrica).

433-A1.-28 abril, 13 y 27 mayo.

H. Ayuntamiento Constitucional de Tonanitla, Méx.
2009 - 2012

EDICTO
VERSION PUBLICA
"2011, Año del Caudillo Vicente Guerrero"

Dependencia: CONTRALORIA INTERNA
No. de Oficio: CIMT/0403/2011
ASUNTO: NOTIFICACION DE RESOLUCION
EXPEDIENTE: PARMT/001/09-02-09.

C. CONSTANTINO ISIDRO HERNANDEZ
C. RODOLFO GONZALEZ RAMOS
P R E S E N T E :

Con fundamento en los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Politica de los Estados Unidos Mexicanos, 130 de la Constitución Politica del Estado Libre y Soberano de México, artículo 2, 3 fracción V, 41, 42, 43, 59, 63, 72, 73, 74 fracción I, II, 75, 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, artículo 114, 124, y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, Se les notifica por medio del presente les notifica a los ex servidores públicos CONSTANTINO ISIDRO HERNANDEZ Y RODOLFO GONZALEZ RAMOS, que el día ONCE DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE, se dicto acuerdo en el expediente al rubro citado, mediante el cual se tiene por emitida la resolución del expediente PARMT/001/09-02-09.

En razón de lo anterior se le notifica, la RESOLUCION DE FECHA ONCE DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE, emitida en el expediente PARMT/001/09-02-09, en la cual se resolvió: PRIMERO. POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN LA PRESENTE RESOLUCION SE DETERMINA QUE LOS SERVIDORES PUBLICOS, CONSTANTINO ISIDRO HERNANDEZ Y RODOLFO GONZALEZ RAMOS, EN SU CALIDAD DE TESORERO MUNICIPAL Y CONTRALOR INTERNO, ADMINISTRACION 2003 – 2006, SON RESPONSABLES DE LAS IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS DISCIPLINARIAS Y RESARCITORIAS, QUE SE LES ATRIBUYERON DERIVADAS DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORIA FINANCIERA PRACTICADA POR EL PERIODO DEL PRIMERO DE ENERO AL DIECISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SEIS, REALIZADA POR EL ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE MEXICO, ASI COMO POR EL DAÑO COMETIDO A LA HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL POR EL MONTO DE $ 13,851, 496.68 (TRECE MILLONES OCHO CIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 68/100 M.N.), POR INFRACCION A LO SEÑALADO EN LOS ARTICULOS 42 FRACCION III, 72, 74 FRACCION I, II DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, SEGUIDA BAJO EL EXPEDIENTE PARMT/001/09-02-09. SEGUNDO. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, 73, 74 FRACCIONES I, II, Y 75 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS Y POR LO YA MANIFESTADO EN EL CUERPO DE LA PRESENTE RESOLUCION, SE DETERMINA CONFIRMAR EN DEFINITIVA EL PLIEGO PREVENTIVO No. 001, DE FECHA NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, EN FORMA SOLIDARIA A LOS CC. CONSTANTINO ISIDRO HERNANDEZ Y RODOLFO GONZALEZ RAMOS POR LA CANTIDAD DE $ 13,851, 496.68 (TRECE MILLONES OCHO CIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 68/100 M.N.), POR EL DAÑO QUE HAN CAUSADO A LA HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL DE TONANITLA, CANTIDAD QUE DEBERAN DEPOSITAR EN LA TESORERIA MUNICIPAL DE TONANITLA UBICADA EN PLANTA BAJA DE CALLE BICENTENARIO NUMERO 1, SANTA MARIA TONANITLA, COL. CENTRO, TONANITLA, MEXICO, C.P. 55789, EN UN TERMINO QUE NO EXCEDA DE QUINCE DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL EN QUE SURTA EFECTOS LA NOTIFICACION DE QUE A CAUSADO EJECUTORIA LA PRESENTE RESOLUCION, Y EL RECIBO OFICIAL QUE AMPARE EL REINTEGRO RESPECTIVO DEBERAN PRESENTARLO EN LA OFICINA DE LA CONTRALORIA INTERNA MUNICIPAL DE TONANITLA, APERCIBIDOS QUE PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO SE PROCEDERA A SU COBRO A TRAVES DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION Y EN SU CARACTER DE CREDITO FISCAL MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION. TERCERO. DERIVADO DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRIO Y QUE QUEDO PRECISADA EN EL CUERPO DE LA PRESENTE RESOLUCION, SE IMPONE AL EX SERVIDOR PUBLICO, CONSTANTINO ISIDRO HERNANDEZ, LA SANCION CONSISTENTE EN INHABILITACION TEMPORAL PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES EN EL SERVICIO PUBLICO POR VEINTE AÑOS. CUARTO. DERIVADO DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRIO Y QUE QUEDO PRECISADA EN EL CUERPO DE LA PRESENTE RESOLUCION, SE IMPONE AL EX SERVIDOR PUBLICO, RODOLFO GONZALEZ RAMOS, LA SANCION CONSISTENTE EN INHABILITACION TEMPORAL PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES EN EL SERVICIO PUBLICO POR VEINTE AÑOS. QUINTO. UNA VEZ QUE CAUSE EJECUTORIA LA PRESENTE RESOLUCION REGISTRENSE LA SANCION. IMPUESTA EN EL SISTEMA INTEGRAL DE RESPONSABILIDADES EN TERMINOS DEL ARTICULO 63 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS. SEXTO. GIRESE OFICIO A LA COORDINACION DE ADMINISTRACION Y REGLAMENTOS, A LA TESORERIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TONANITLA, Y A LA SINDICATURA MUNICIPAL, ENTREGANDOLE COPIA DE LA RESOLUCION Y DEL ACUERDO QUE CAUSA EJECUTORIA, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. SEPTIMO. NOTIFIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION A LOS EX SERVIDORES PUBLICOS CONSTANTINO ISIDRO HERNANDEZ Y RODOLFO GONZALEZ RAMOS, HACIENDOLES SABER QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 65 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, Y EL ARTICULO 139 Y 188 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, TIENE EL TERMINO DE QUINCE DIAS PARA RECURRIR LA PRESENTE RESOLUCION EN CASO DE INCONFORMIDAD CON LA MISMA. OCTAVO. UNA VEZ QUE CAUSE EJECUTORIA LA PRESENTE RESOLUCION, Y UNA VEZ REALIZADO LO ORDENADO EN LOS RESOLUTIVOS, ARCHIVESE ESTE EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO. Así mismo sirva el presente para hacerle de su conocimiento que CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 65 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, Y EL ARTICULO 139 Y 188 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, TIENE EL TERMINO DE QUINCE DIAS PARA RECURRIR LA PRESENTE RESOLUCION EN CASO DE INCONFORMIDAD CON LA MISMA. Se le notifica que el nuevo domicilio de la Contraloría Interna Municipal de Tonanitla, es ubicada en planta alta de la Calle Bicentenario número 1, Santa María Tonanitla, Colonia Centro, Tonanitla, México, C. P. 55789, quedando a su disposición el expediente PARMT/001/09-02-09, en la oficina ya citada en un horario de nueve a diecisiete horas de lunes a viernes; para su consulta y efectos legales a que haya lugar, previa identificación. Lo anterior con fundamento en el artículo 63 Y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, 7, 25 fracción I, 26 y 124 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

EN TERMINO DEL ARTICULO 25 FRACCION II DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO DE MEXICO PUBLIQUESE POR UNA SOLA OCASION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO "GACETA DE GOBIERNO" Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION A NIVEL ESTATAL CONFORME A LA FRACCION II DEL ARTICULO 28 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, LA PRESENTE NOTIFICACION SURTIRA SUS EFECTOS LEGALES, AL DIA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACION.

ATENTAMENTE
Lic. María de los Angeles Ramírez Martínez.
Contralor Interno Municipal.
(RUBRICA Y SELLO).

424-A1.-28 abril.

CORONA CONSULTORES S.C.
Balance final de liquidación al 31 de Marzo del 2011

Activo			**Pasivos**		
Circulante:			**Corto Plazo:**		
Cajas	$0.00		Proveedores	$0.00	
Bancos	$0.00		Acreedores	$0.00	
Inversiones en valores a corto plazo	$0.00		Documentos por pagar	$0.00	
Almacén	$0.00		IVA por pagar	$0.00	
Clientes	$0.00				
Documentos por cobrar	$0.00		**Total Corto Plazo**		$0.00
IVA por acreditar	$0.00				
			Largo Plazo:		
			Acreedores hipotecarios	$0.00	
Total Activo Circulante		$0.00	Documentos por pagar	$0.00	
			Total Pasivos a Largo Plazo		$0.00
Fijo:			**Suma del pasivo**		$0.00
Terreno	$0.00				
Edificio	$0.00				
Equipo de transporte	$0.00		**Capital:**		
Equipo de oficina	$0.00		Capital	$0.00	
			Suma del capital		$0.00
Total Activo Fijo		$0.00			
Diferido:					
Adaptaciones e instalaciones	$0.00				
Pagos anticipados	$0.00				
Total Activo diferido		$0.00			
			Suma Pasivo y		
Suma del Activo		$0.00	**Capital**		$0.00

L.C. ANTONIO JIMENEZ SANTOS
LIQUIDADOR
(RUBRICA).

1673.-28 abril.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 23
TEXCOCO, MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE: 667/2010
POBLADO: SAN JUAN EVANGELISTA TLAMAPA
MUNICIPIO: TLAMAPA
ESTADO: MEXICO

C. GILBERTO, MARIA DEL CARMEN Y VALENTIN DE APELLIDOS ESCALONA LOPEZ O CUALQUIER PERSONA INTERESADA EN LA SUCESION DE LA SEÑORA CARMEN ESCALONA DE LA ROSA.
PRESENTES:

MEDIANTE ACUERDO DE FECHA **TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE,** DICTADO POR ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO VEINTITRES CON SEDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MEXICO, UBICADO EN CALLE NEZAHUALCOYOTL, NUMERO 222-B, COLONIA CENTRO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 173 DE LA LEY AGRARIA, SE ORDENA EMPLAZARLOS POR MEDIO DE EDICTOS **QUE SE PUBLICARAN DOS VECES EN EL TERMINO DE DIEZ DIAS, EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL POBLADO DE SAN JUAN EVANGELISTA TLAMAPA, MUNICIPIO DE TLAMAPA, ESTADO DE MEXICO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TLAMAPA Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL,** EMPLAZANDOLOS PARA QUE COMPAREZCAN A LA AUDIENCIA DE CONTESTACION, OFRECIMIENTO Y DESAHOGO DE PRUEBAS, QUE SE CELEBRARA EL DIA **ONCE DE MAYO DEL DOS MIL ONCE A LAS TRECE HORAS**, ANTE ESTE TRIBUNAL Y MANIFIESTE LO QUE A SU INTERES CONVENGA EN RELACION AL JUICIO AGRARIO **RELATIVO AL JUICIO DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA, RESPECTO DE LA PARCELA NUMERO 78 Z-1 P1/3, DEL EJIDO DE SAN JUAN EVANGELISTA, MUNICIPIO DE TLAMAPA, ESTADO DE MEXICO**, TRAMITADO POR LA **C. ELENA RIOS SERRATO**, QUEDANDO A SU DISPOSICION COPIAS DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS EN LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL.

TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A QUINCE DE ABRIL DEL DOS MIL ONCE.

EL C. ACTUARIO
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO VEINTITRES

LIC. HECTOR MELENDEZ GOVEA
(RUBRICA).

244-B1.-27 y 28 abril.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Compromiso
Gobierno que cumple

Codificación	(FO-SAOP-66)	Versión:	8	Fecha de revisión:	15-11-06	Hoja	1	de	1

"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

Oficio No. 20611A000/1901/2011.
Toluca de Lerdo Méx.,
11 de abril de 2011

LICENCIADO
LEONARDO HERNANDEZ MORALES
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
P R E S E N T E

En atención a su oficio No. 224003000/328/2011, mediante el cual solicita la autorización de este Sector, para que la Secretaría de Desarrollo Urbano, lleve a cabo directamente la adjudicación y contratación de los trabajos referentes a: **"TRABAJOS DE REMODELACION DE LAS OFICINAS DE LA SUBDIRECCION DE DICTAMENES URBANOS, DE LA DIRECCION GENERAL DE OPERACION URBANA, SITUADAS EN EL TERCER PISO DEL EDIFICIO UBICADO EN LA AV. HIDALGO PONIENTE No. 203, COLONIA, CENTRO, TOLUCA ESTADO DE MEXICO";** al respecto, atentamente me permito comunicarle que, considerando los argumentos que expone en su oficio de referencia, por parte de este Sector no existe objeción para que la Secretaría de Desarrollo Urbano lleve a cabo directamente la ejecución de estos trabajos.

Asimismo y, con el fin de no distraer a la Secretaría de Desarrollo Urbano de las atribuciones que le han sido conferidas, le manifiesto la total disposición que tiene este Sector para realizar las obras o servicios relacionados con las mismas que en un futuro le sean autorizadas.

Sin otro particular de momento, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

LIC. MANUEL MORENO VARGAS
DIRECTOR GENERAL
(RUBRICA).

c.c.p.- Lic. Marcela Velasco González.- Secretaría de Desarrollo Urbano.
c.c.p.- Arq. Gilberto Herrera Yáñez.- Director General de Operación Urbana.
c.c.p.- Arq. Tania Monsivais Braicovich.- Directora de Programación y Contratos de Obra.
c.c.p.- Lic. Paulo César Gutiérrez Martínez.- Subdirector de Concursos y Contratos (SCC/978)
E x p e d i e n t e. DGAOP/1168
MMV/TMB/PCGM/CMGS

SECRETARIA DEL AGUA Y OBRA PUBLICA
SUBSECRETARIA DEL AGUA Y OBRA PUBLICA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE OBRA PUBLICA

LERDO PONIENTE No. 300, COL. CENTRO
TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, C.P. 50000
TELS. (01 722) 214 1960 FAX 215 02 58
www.edomex.gob.mx

1671.-28 abril.